

T/657/292

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“RECAUDACIÓN FISCAL E IMPUESTO GENERAL A
LAS VENTAS EN EL PERÚ 2005-2010”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORES:

**BACH. CÉSAR AUGUSTO ESTANIS FUENTES
BACH. SULMA RAQUEL FLORES CHILQUILLO**

**Callao, Junio, 2015
PERÚ**

César Estanis Fuentes

Sulma Raquel Flores Chilquillo

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

JURADO EVALUADOR:

1. Dr. CPC. VICTOR MANUEL MEREALLANOS (Presidente)
2. Mg. Lic. ROSA VICTORIA MESIAS RATTO (Secretario)
3. CPC. JUAN ROMAN SANCHEZ PANTA (Vocal)
4. Lic. ANNE ELIZABETH ANICETO CAPRISTAN (Miembro Suplente)

ASESOR: CPC. MANUEL FERNÁNDEZ CHAPARRO

NUMERO DE LIBRO DE LA SUSTENTACIÓN PARA LA TITULACIÓN

POR TESIS: Libro Número 1 de los registros de proyecto de tesis del instituto de investigación de la Facultad de ciencias contables de la Universidad Nacional del Callao, folio número 18.

ACTA DE SUSTENTACION: Acta de exposición No 01-2015-CGT/FCC

Modalidad Sustentación de tesis.

FECHA DE APROBACION: Veinticuatro de junio de 2015.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Av. Juan Pablo II 306- Ciudad Universitaria- Bellavista-Callao
Teléfonos: 429-6101 - Telf. 429-3131 Fax: Anexo 107 Apartado Postal 138

CARGO

Decanato

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

MEMORANDO N° 051-2015-FCC

Bellavista, junio 02, 2015

A : Dr. CPC. VICTOR MANUEL MEREALANOS
Presidente del Jurado Evaluador de Sustentación de Proyecto de Tesis

ASUNTO : REMISION DE EXPEDIENTE DE TITULACION PROFESIONAL POR SUSTENTACION de los Bachilleres ESTANIS FUENTES, César Augusto y FLORES CHILQUILLO, Sulma Raquel PARA SUSTENTACION

Por medio del presente me dirijo a usted con relación al asunto indicado para remitir la Resolución de Decanato N° 007-14-DFCC de fecha 07 de mayo del 2015, por la que se DECLARA EXPEDITO PARA SUSTENTARSE EL PROYECTO DE TESIS "RECAUDACION FISCAL E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN EL PERU 2005-2010" presentado por los Bachilleres ESTANIS FUENTES, César Augusto y FLORES CHILQUILLO, Sulma Raquel; para titulación profesional de Contador Público por la modalidad de Sustentación de Tesis sin Ciclo de Tesis y, SE ESTABLECE COMO FECHA PARA EL ACTO DE SUSTENTACION DE LA TESIS EL MIERCOLES 24 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 16:00 Hrs. en la Sala de Grados "Abraham Valdelomar".

Asimismo, se adjunta el expediente respectivo, para que proceda usted de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado vigente.

Sin otro motivo en particular, me suscribo de Ud.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Dr. Roger A. Peña Huaman
DECANO

- Adj.: Solicitud de los interesados, requiriendo Jurado de Sustentación fecha y lugar para acto público
- Recibos originales de Ingreso de Caja N° 003-0266032 / N° 003-0266031 por S/. 372.00 c/u.
 - Proveído N° 150-2014-D/FCC del 27/06/13
 - Oficio N° 061-2014-INICC/FCC del 10/07/14
 - Resolución N° 017-14-INICC del 10/07/14
 - Resolución de Decanato N° 014-14-DFCC del 15/07/14
 - Memorando N° 059-14-FCC del 15/07/14
 - Informe Colegiado N° 1-2015 del Jurado de Sustentación de tesis del 28/05/15
- c.c. Interesados (cesarestanis@hotmail.com / sulma_401@hotmail.com)



Decanato

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE DECANATO

N°007-15-DFCC

Bellavista, mayo 07, 2015

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

Visto el Informe Colegiado N° 1-2015 de fecha 28 de mayo del 2015 del Jurado de Sustentación del Proyecto de Tesis, titulado "RECAUDACION FISCAL E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN EL PERU 2005-2010" presentado por los Bachilleres ESTANIS FUENTES, César Augusto y FLORES CHILQUILLO, Sulma Raquel y se propone la fecha de sustentación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 082-2011-CU de fecha 29 de abril del 2011, se modifica el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, en el mismo que en su artículo 11° inc. a) contempla la obtención del Título Profesional por la modalidad de Tesis precisando en los artículos 101° y 102° el procedimiento de atención del expediente presentado por el (la) bachiller solicitante;

Que, con Resolución de Decanato N° 029-13-DFCC del 06 de diciembre del 2013, se aprueba el desarrollo del Proyecto de Tesis "RECAUDACION FISCAL E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN EL PERU 2005-2010" presentado por los Bachilleres: ESTANIS FUENTES, César Augusto y FLORES CHILQUILLO, Sulma Raquel, disponiéndose su inscripción en el Libro de Registro correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 014-14-DFCC del 15 de julio del 2014, se aprueba el Jurado Evaluador de Sustentación del Proyecto de Tesis titulada: "RECAUDACION FISCAL E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN EL PERU 2005-2010" presentado por los Bachilleres: ESTANIS FUENTES, César Augusto y FLORES CHILQUILLO, Sulma Raquel, el mismo que, luego de evaluar el trabajo, dictamina favorablemente aprobando el Proyecto y fijando como fecha de sustentación el miércoles 24 de junio del 2015 a las 16:00 hrs. en acto público conforme lo dispuesto en los artículos 109°, 110° y 111° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado vigente;

Que, el artículo 110° establece que "El acto de sustentación de la tesis es público y se realiza durante todo el año. El Secretario Docente de la Facultad publicará en lugar visible y en las vitrinas de la Facultad, con un mínimo de 72 horas de anticipación: el lugar, la fecha y hora de la sustentación, título de la tesis y autor (es). La sustentación se realiza ininterrumpidamente en acto público en el salón de grados o en el auditorio de la Facultad" detallando el procedimiento en los incisos del mismo artículo

En uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N° 320-2014-R del 07 de mayo del 2014 y, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR EXPEDITO PARA SUSTENTARSE EL PROYECTO DE TESIS "RECAUDACION FISCAL E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN EL PERU 2005-2010" presentado por los Bachilleres: ESTANIS FUENTES, César Augusto y FLORES CHILQUILLO, Sulma Raquel, para Titulación Profesional de CONTADOR PUBLICO por la modalidad de Tesis en ciclo.**
- 2° **ESTABLECER QUE EL ACTO PUBLICO DE SUSTENTACION DE TESIS SE LLEVE A CABO EL DÍA MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DEL 2015 A HORAS 16:00 HRS, EN LA SALA DE GRADOS "ABRAHAM VALDELOMAR" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES – 2do. PISO DEL PABELLON DE LA FACULTAD.**
- 3° Remitir la presente Resolución conjuntamente con el expediente al Presidente del Jurado Evaluador de la Sustentación de Tesis para las establecer las coordinaciones con la Comisión de Grados y Títulos y la Secretaría Docente de la Facultad.
- 4° Transcribir la presente Resolución al Instituto de Investigación, Miembros del Jurado Evaluador, Comisión de Grados y Títulos, Secretaría Docente, Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad e interesados.

Regístrese y comuníquese:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

C. Baobab

Dr. Roger H. Peña Huaman
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Comisión de Grados y Títulos

ACTA DE EXPOSICIÓN N°01-2015-CGT/FCC
MODALIDAD SUSTENTACION DE TESIS SIN CICLO

En la Facultad de Ciencias Contables, al (los) **VEINTICUATRO** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL QUINCE** siendo las 17:00 hrs., se reunió el Jurado Evaluador en la Facultad de Ciencias Contables, conformado por los siguientes Profesores:

DR. VICTOR MANUEL MERA LLANOS	Presidente
MG. ROSA VICTORIA, MESIAS RATTO	Secretaria
MG. JUAN ROMAN, SANCHEZ PANTA	Vocal
LIC. ANNE ELIZABETH, ANICETO CAPRISTAN	Miembro Suplente
CPC. MANUEL ERNESTO, FERNANDEZ CHAPARRO	Asesor y Miembro supernumerario

Designado según Resolución N°007-15-CFCC del 07 de **MAYO** de **2015** para evaluar la **SUSTENTACIÓN** de los Bachilleres en Contabilidad Don **ESTANIS FUENTES, César Augusto**, y Doña **FLORES CHILQUILLO, Sulma Raquel**; de su Tesis titulada "**RECAUDACIÓN FISCAL E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN EL PERÚ 2005 - 2010**", para obtener el Título de **CONTADOR PUBLICO**, bajo la Modalidad de Sustentación de Tesis Sin Ciclo de Tesis, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22° de la Ley Universitaria N°23733, modificada por el Decreto Legislativo N°739.

Luego de escuchar la exposición y realizadas las preguntas de rigor el Jurado acordó concederle el calificativo de DIECISEIS - BUENO (16).

En merito del cual, el jurado APRUEBA (aprueba / no aprueba) que se le otorgue el Título Profesional correspondiente.

Firmado, en Bellavista a los **VEINTICUATRO** días del mes de **JUNIO** de **2015**.

DR. VICTOR MANUEL MERA LLANOS
PRESIDENTE

MG. ROSA VICTORIA, MESIAS RATTO
SECRETARIA

MG. JUAN ROMAN, SANCHEZ PANTA
VOCAL

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo a Dios que nos ha dado la vida y fortalezas.

A nuestros padres por su comprensión incondicional, sacrificio y esfuerzo en nuestra formación profesional, por su paciencia y ayuda permanente para salir adelante hasta conseguir nuestras metas.

AGRADECIMIENTO

Al cumplir nuestra meta, queremos expresar nuestro profundo agradecimiento a quienes con su ayuda, apoyo y comprensión nos alentaron a lograr nuestro objetivo.

En especial un reconocimiento al C.P.C. MANUEL FERNÁNDEZ CHAPARRO, quien merece un profundo agradecimiento por el interés mostrado y las sugerencias valiosas durante la realización del presente trabajo de investigación.

También nuestro agradecimiento a los docentes de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, por su constante dedicación y orientación en el trabajo aplicado.

ÍNDICE

Página

CARÁTULA

PÁGINA DE RESPETO

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE

TABLAS DE CONTENIDO

RESUMEN

ABSTRACT

I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

- | | |
|------------------------------------|----|
| 1.1. Identificación del problema | 7 |
| 1.2. Formulación del problema | 9 |
| 1.3. Objetivos de la investigación | 10 |
| 1.4. Justificación | 12 |

II. MARCO TEÓRICO

- | | |
|-------------------------------|----|
| 2.1. Antecedentes del estudio | 14 |
| 2.2. Marco conceptual | 18 |
| 2.3. Definición de términos | 64 |

III. VARIABLES E HIPÓTESIS	
3.1. Variables de la investigación	67
3.2. Operacionalización de variables	67
3.3. Hipótesis	68
IV. METODOLOGÍA	
4.1. Tipo de investigación	70
4.2. Diseño de la investigación	70
4.3. Población y muestra	71
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	71
4.5. Procedimientos de recolección de datos	71
4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos	72
V. RESULTADOS	73
VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	85
6.1 Contrastación de hipótesis con los resultados	85
VII. CONCLUSIONES	96
VIII. RECOMENDACIONES	100
IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	101
ANEXO	107
Anexo N°1: Matriz de consistencia	

TABLAS DE CONTENIDO

	Pág.
Tabla 5.1 EVOLUCIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL: 1982 – 2011	73
Tabla 5.2 INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL POR FUENTE DE INGRESO	74
Tabla 5.3 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2005	77
Tabla 5.4 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2006	78
Tabla 5.5 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2007	79
Tabla 5.6 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2008	80
Tabla 5.7 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2009	81
Tabla 5.8 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2010	82
Tabla 5.9 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS PERÍODO 2005-2010	83
Tabla 5.10 PARTICIPACIÓN DEL IGV EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS, PERÍODO 2005-2010	85

		Pág.
Gráfico 5.1	EVOLUCIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL: 1982 – 2011	73
Gráfico 5.2	INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL POR FUENTE DE INGRESO	75
Gráfico 5.3	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2005	77
Gráfico 5.4	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2006	78
Gráfico 5.5	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2007	79
Gráfico 5.6	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2008	80
Gráfico 5.7	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2009	81
Gráfico 5.8	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2010	82
Gráfico 5.9	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS PERÍODO 2005-2010/1	83
Gráfico 5.10	PARTICIPACIÓN DEL IGV EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS, PERÍODO 2005-2010	85

RESUMEN

El Impuesto General a las Ventas (IGV) es considerado en nuestro ordenamiento tributario como un impuesto indirecto al valor agregado, en el cual ocurre el fenómeno económico de la traslación del impuesto; mediante este mecanismo el contribuyente traslada la carga económica del impuesto hacia el comprador del bien o usuario del servicio, quien se convierte en el sujeto incidido.

El presente estudio tuvo como propósito analizar las causas y efectos del incremento del Impuesto General a las Ventas en la recaudación fiscal durante el periodo 2005-2010.

El objeto de estudio de la investigación fue la recaudación del IGV en el Perú en el periodo 2005-2010, para lo cual se recopiló y analizó los datos de las publicaciones oficiales de SUNAT, el MEF, el BCRP y el INEI.

Los resultados obtenidos fueron procesados y presentado en tablas de frecuencia con sus respectivos gráficos, para luego ser analizados.

El análisis del comportamiento de la recaudación del IGV durante los años 2005-2010 nos llevan a afirmar que no se cumple la hipótesis general planteada: "Si hay un incremento del IGV del 16% al 17%, entonces habrá un aumento de la recaudación fiscal en el periodo 2005-2010", ya que existen otras causas internas y externas que intervienen en su comportamiento.

Palabras claves: Impuesto General a las Ventas, Recaudación fiscal.

ABSTRACT

The tax is considered in our tax system as an indirect value added tax, in which the economic phenomenon of the transfer of the tax occurs through this mechanism the taxpayer transfers the economic burden of the tax to the purchaser of the goods or service user, who becomes the affected subject.

This study aimed to analyze the causes and effects of increased General Sales Tax in tax revenue over the period 2005-2010.

The object of study of this research is the collection of the tax in Peru in the period 2005-2010, for which data were collected and analyzed data from the official publications of SUNAT, MEF, BCRP and INEI.

The results were processed and presented in frequency tables with their own graphics, then analyzed.

The behavior of the collection of the tax for the years 2005-2010 lead us to assert that the general hypothesis is not true: "If there is a tax increase from 16% to 17%, then there will be an increase in tax collection in the period 2005-2010 ", since there are other internal and external causes involved in behavior.

Keywords: General Sales Tax, Tax Collection.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Identificación del problema

Actualmente, la macroeconomía en el Perú goza de buena salud, las finanzas públicas están ordenadas, pero hay que tener en cuenta lo expresado por Stoner (2000): “La economía está relacionada con los términos y condiciones bajo los cuales la caja fiscal adquiere recursos financieros, obteniendo cantidad requerida, al nivel razonable, en la oportunidad y lugar apropiado y al menor costo posible”¹.

Para lograr una adecuada caja fiscal, los tributos cumplen un rol muy importante, ya que el fin primordial de éstos es obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posible vinculación a otros fines.

La Constitución Política del Perú de 1993 en su Título III del Régimen Económico, del Régimen Tributario y Presupuestal en su artículo 74° señala que el “Tributo es el punto de partida para la elaboración de las normas tributarias, que dan origen al cuerpo

¹ Stoner, F. (2000). *Administración*. México. Compañía Editorial Continental SA. De CV.

normativo como el Código Tributario, el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, entre otros tributos”.

Tagle (2003) refiere que a inicios de la década de los noventa se emprendió la primera reforma tributaria, y con ella se logró mejorar los niveles de recaudación en el Perú. La estructura tributaria se concentró en el Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el Impuesto a la Renta (IRE).²

La recaudación fiscal, es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos, ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

El Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, de acuerdo al análisis de la importancia relativa con respecto a los Ingresos Tributarios, es el que mayor representatividad ha tenido; siguiéndole en orden de importancia el IRE.

El Impuesto General a las Ventas, bajo la modalidad de Impuesto al Valor Agregado determinado sobre base financiera por

² Tagle, M. (2003). *El ciclo económico y la recaudación tributaria en el Perú 1993-2001*. Cuzco-Perú: Universidad Nacional de San Antonio Abad. Facultad de Economía

sustracción o diferencia utilizando el sistema de crédito, también denominado Impuesto contra Impuesto, se adopta en el Perú con el Decreto Legislativo N° 190 el 01 de noviembre de 1981, con una tasa del 16%, teniendo varias modificaciones en la década del 80 hasta llegar a 1992, año en que regresa a la tasa original del 16%, la misma que se ha mantenido constante hasta el 31 de julio de 2003.

El impuesto a la renta ha sido la fuente con mayor crecimiento en esta última década llegando a bordear casi 400%.

Por lo anteriormente expuesto, nos parece muy importante conocer cuáles fueron las causas y los efectos del incremento del IGV del 16% al 17% en la recaudación fiscal en el periodo 2005 al 2010.

1.2 Formulación de problemas

1.2.1 Problema general

¿Cuáles fueron las causas y efectos del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el periodo 2005-2010?

1.2.2 Sub problemas

- a) ¿Cuál fue la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el año 2005?

- b) ¿Cuál fue la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el año 2006?

- c) ¿Cuál fue la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el año 2007?

- d) ¿Cuál fue la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el año 2008?

- e) ¿Cuál fue la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el año 2009?

- f) ¿Cuál fue la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el año 2010?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Describir las causas y efectos del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el periodo 2005-2010.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a) Describir la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal en el año 2005.

- b) Identificar la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal en el año 2006.

- c) Precisar la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal en el año 2007.

- d) Describir la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal en el año 2008.

- e) Identificar la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal en el año 2009.

- f) Precisar la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal en el año 2010.

1.4 Justificación

El impuesto general a las ventas, en agosto del año 2003 mediante la Ley 28033, el gobierno de Alejandro Toledo, sufrió un incremento en un 1%; es decir de 16% a 17%, con el objetivo de superar el déficit fiscal que tenía el Estado peruano, buscando aumentar la recaudación tributaria, y disponer de una liquidez inmediata.

El presente estudio, se justifica por las siguientes razones:

1. No existen investigaciones que relacionen o traten de medir la relación existente entre las dos variables objeto de nuestro análisis: los efectos del incremento de la tasa del IGV del 16% al 17% y la Recaudación Fiscal obtenida durante el periodo 2005-2010.
2. Es importante conocer cuáles fueron las causas y los efectos que surgieron en la recaudación fiscal por el incremento de la tasa del 16% al 17% del Impuesto General a las Ventas en el periodo 2005 al 2010. Los efectos surgidos nos ayudarán a realizar posibles proyecciones sobre cualquier cambio que se obtendría en el futuro si es que se llegase a elevar de nuevo la tasa.

3. Se dispuso de información completa para nuestra investigación del año 2008 hasta el año 2010, publicada tanto por la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) como por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

Roca, S., Simabuko, L. y Dyer, J. (2010) en su estudio titulado Impacto tributario en el servicio de transporte terrestre interprovincial de pasajeros, tuvo como objetivo evaluar el impacto de la aplicación del IGV al servicio de transporte terrestre interprovincial de pasajeros, analizando el nuevo equilibrio de mercado que se alcanzaría luego de decretarse esta medida. Para ello analiza la carga tributaria de las empresas del sector y el desarrollo de una simulación. Encuentra que, dadas las características de este mercado, en el que coexisten operadores formales e informales, las empresas formales asumirían el íntegro del IGV, hecho que no solo reduciría sensiblemente su rentabilidad y las expondría a una situación crítica, sino que perjudicaría también a los usuarios, cuya demanda se dirigiría a las empresas informales, con la consiguiente pérdida de calidad y seguridad en el servicio. Más aún, el propio Estado lograría un efecto contrario al deseado, ya que la recaudación fiscal sería menor a la que obtenía cuando estaba vigente la exoneración. Cabe señalar que, antes de

transcurrido un año, el gobierno decidió restablecer la exoneración del IGV al servicio mencionado.

Alva (2008), en su investigación: La desnaturalización del impuesto general a las ventas y su efecto en la liquidez de las empresas importadoras de plástico de Lima Metropolitana, tuvo como objetivo estudiar las teorías científicas sobre el impuesto general a las ventas, así como evaluar la aplicación de la Ley del Impuesto General a las Ventas por las empresas importadoras de plástico. El tipo de investigación fue básica longitudinal, por su nivel descriptivo, explicativo no experimental, con una muestra representativa de 12 empresas importadoras de plásticos. Se utilizó un cuestionario dirigido a los gerentes financieros y contadores de las empresas materia de investigación. Concluyendo que el Impuesto General a las Ventas - IGV creado en 1981 en sustitución del Impuesto a los Bienes y Servicios, (impuesto que en esencia grava el valor agregado, esto es la diferencia entre el valor de compra y el valor de venta de los bienes y servicios), ha sido desnaturalizado y está plagado de formalidades irrelevantes que complican la vida a los contribuyentes formales.

Guardia (2006) en su tesis titulada: El reparo tributario en el impuesto a la renta de establecimientos de hospedaje, establece

como objetivo determinar las estrategias de recaudación tributaria pueden aplicarse para incidir en la mejora de la caja fiscal. Emplea un estudio aplicativo, descriptivo-explicativo, con una muestra de 100 personas correspondientes a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Ministerio de Economía y especialistas tributarios.

Concluyendo que en la gestión empresarial moderna de los establecimientos de Hospedaje, la clave debe ser el tratamiento tributario de las rentas y gastos que se originan como producto del giro de este tipo de empresas, lo cual se logra con el conocimiento, comprensión, aplicación y evaluación correcta de las normas, políticas y procedimientos tributarios, contenidos en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento. El tratamiento adecuado del reparo tributario debe responder al crecimiento y diversificación de las operaciones financieras que realizan los establecimientos de hospedaje; asimismo, a la variedad y cuantía de bienes y servicios de todo orden que se manejan, lo que debe ser evaluado mediante la aplicación profesional de los procedimientos tributarios.

Poma (2005), en su tesis titulada: El desagio tributario como estrategia de recaudación y distribución del ingreso para el desarrollo del país, determina por un lado el incremento en los niveles de ingreso mediante la recaudación de los tributos acogidos

a la norma tributaria que aprueba el Desagio Tributario y por otro lado, el efecto de esta medida tributaria en los contribuyentes como instrumento en la regularización de sus deudas tributarias que se encontraban imposibilitadas de ser pagadas por la considerable suma que resultaba aplicar la actualización de los intereses y multas por el régimen normal. la deuda tributaria insoluta en el período 1996-2001 alcanzó 19 mil millones de Nuevos Soles, la misma que en la mayoría de los casos, al año 2005, todavía no ha prescrito, lo que conllevó a tomar decisiones referidas a la aplicación de las medidas tributarias como la del desagio. Dichas medidas han venido facilitando la recuperación de las deudas tributarias que en algún momento se consideraban incobrables. Se estima que la implantación del sistema de desagio reducirá en 12 mil millones de Nuevos Soles las deudas tributarias pendientes de cobro. Dicha recuperación incrementará los ingresos que necesita el Tesoro Público para distribuir a los Sectores que son responsabilidad del Estado y facilitar su desarrollo. Con la aplicación del desagio tributario ganan las empresas porque han fraccionado y/o aplazado sus deudas sin los intereses y multas del Régimen General o normal y también ha ganado la sociedad, porque ha recibido los beneficios de los mayores niveles de ingresos captados, los que han sido aplicados en los programas que son de cargo del Estado; de este modo, la investigación ha

tenido un impacto en el empresariado, en el Estado y en la Sociedad, porque contribuyó a conocer la importancia de la aplicación de este instrumento tributario, como estrategia para el cumplimiento de las metas, objetivos y misión contenida en los planes y programas del Estado.

2.2 Marco conceptual

2.2.1 Los tributos en el Perú

A. Definición de tributos

Los tributos son una clase o modalidad de ingreso público. Según Palao (2009) son “entradas de dinero en el patrimonio de un ente público con el fin de allegar recursos para la cobertura de sus gastos”³.

Para un sector doctrinal, los tributos se configuran sustancialmente como ingresos públicos de carácter coactivo. Esto es, la posibilidad de impeler coactivamente a los obligados al pago de los tributos constituye su nota diferenciadora respecto de los demás ingresos de los entes públicos. Esta sola característica, sin embargo, no permitiría distinguir a los tributos de otros ingresos públicos de

³ Palao, C. (2009). Aplicación de las normas tributarias y la elusión fiscal. Valladolid: Lex Nova.

derecho público como los procedentes de las sanciones pecuniarias, cuyo cobro tiene también indefectiblemente este carácter coactivo.

Para otros autores, sin embargo, la característica distintiva de los tributos está en el fin que se persigue con su **exacción**, cual es el financiar los gastos que origina la cobertura de las necesidades públicas. Hay que decir sin embargo que ésta, que es sin duda la finalidad más significativa de los ingresos tributarios, no es excluyente de otras.

Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, el tributo es una obligación. Palao (2009) al respecto señala que “el efecto primario de las normas tributarias consiste en la creación de un vínculo obligacional, en el que es posible observar la existencia de las notas esenciales configuradoras de las obligaciones jurídicas”⁴. Precisamente las más significativas características de la definición que van a ser comentadas seguidamente ponen de manifiesto este carácter obligacional del tributo, características que como se podrá observar a continuación hacen referencia básicamente a la fuente u origen de la obligación jurídico-tributaria, al objeto y a los sujetos – deudor y acreedor- de la misma.

⁴ Palao, C. (2009). Aplicación de las normas tributarias y la elusión fiscal. Valladolid: Lex Nova.

Desde el punto de vista de su fuente u origen, el tributo es una obligación legal. El artículo 1089 del Código Civil prevé con carácter general la posibilidad del origen legal de las obligaciones, al disponer que estas “nacen de la ley, de los contratos y cuasicontratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia”. Es evidente que el origen concreto de las obligaciones tributarias está en la ley, como lo ponen de manifiesto explícitamente los artículos 31.3 y 133.1 y 2 de la Constitución Política del Perú.

El origen legal de los tributos significa, por lo tanto, que el nacimiento de la obligación en que consisten, es consecuencia de la realización de las situaciones tipificadas en las leyes tributarias, y a cuya realización vinculan dichas leyes el nacimiento de las obligaciones de esa naturaleza.

Desde el punto de vista de su objeto, el tributo es una obligación de carácter pecuniario. En efecto, el tributo se concreta en el pago de una cantidad de dinero y de ahí el carácter pecuniario de la relación obligacional en que se plasma.



Menéndez (2009), plantea que “Desde el punto de vista del deudor, los tributos se exigen en virtud de su capacidad económica”⁵.

B. Estructura tributaria

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. (Constitución Política del Perú - Artículo 74°).

De acuerdo a Sun⁶ (2010) el sistema tributario es un conjunto ordenado, racional y coherente de principios, normas legales e instituciones que establecen los tributos de un país que están destinados a proveer los recursos necesarios para que el Estado cumpla con sus funciones.

⁵ Menéndez, A. (2009). *Derecho financiero y tributario*. Parte general. Lecciones de cátedra, (10ª Ed.). Vallalodid: Lex Nova.

⁶ Sun, R. (2010). *El sistema de detracciones como mecanismo de colaboración tributaria*. Chiclayo, Perú. Universidad Señor de Sipán.

Ruiz (2010) señala que el sistema tributario peruano es el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú⁷.

El Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por el Código Tributario y los Tributos, éstos últimos clasificados en Impuestos, Tasas y Contribuciones. (Decreto Legislativo N° 771)

Los Tributos del gobierno central son:

a) Impuestos

- Impuesto a la Renta
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Derechos Arancelarios
- Régimen Único Simplificado
- Impuesto de Solidaridad a favor de la Niñez Desamparada.
- Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas
- Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional
- Impuesto a las Transacciones Financiera
- Impuesto Temporal a los Activos Netos

⁷ Ruiz, F. (2010). *Principios generales y código tributario*. Lima: Blog personal.

b) Contribuciones

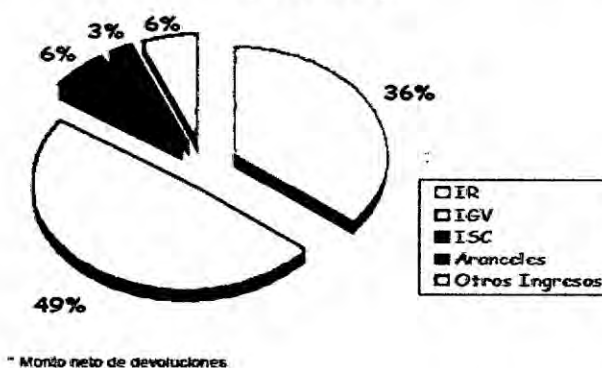
- Contribución de Seguridad Social.
- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI.
- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

c) Tasas

- Tasas por la prestación de servicios públicos, tales como los derechos por tramitación de procedimientos administrativos.

Nuestro sistema tributario mantiene un sesgo hacia impuestos indirectos (64%), fuertemente concentrado en lo recaudado por concepto de IGV (49%).

FIGURA N° 2.1
ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL PERÚ 2010
(% del total)



Fuente: BCRP, SUNAT

2.2.2 Impuesto General a las Ventas (IGV)

A. Definición

Como explica Martín Queralt, el impuesto constituye la categoría tributaria por antonomasia. El art.2.2.c) declara que “Los impuestos son los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente”⁸.

El Impuesto General a las Ventas (IGV) está normado por el Texto Único ordenado de la Ley del IGV e ISC aprobado por el D.S. N° 055-99-EF y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 029-94-EF además de sus normas modificatorias.

Para los efectos de la aplicación del impuesto se entiende por venta: “Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes” (TUO Ley IGV e ISC, Art. 3).

El IGV es considerado en nuestro ordenamiento tributario como un impuesto indirecto al valor agregado, en el cual ocurre el fenómeno

⁸ MARTÍN QUERALT, J., «Estatuto del contribuyente», en *Tribuna Fiscal*, núm. 90, 1998, pp. 10-18.

económico de la traslación del impuesto, mediante este mecanismo el contribuyente traslada la carga económica del impuesto hacia el comprador del bien o usuario del servicio, quien se convierte en el sujeto incidido.

El IGV incorpora en su ámbito de aplicación a todo el ciclo de producción y distribución de bienes y servicios, considerados afectos. En ese sentido, tendrán la calidad de sujetos incididos, las personas naturales o jurídicas integrantes del referido circuito económico, que efectúen operaciones gravadas.

El impuesto bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre la base imponible, constituida por el valor de venta en la venta de bienes, el total de la retribución en la prestación o utilización de servicios, el valor de la construcción en los contratos de construcción, el ingreso percibido en la venta de inmuebles excluido el valor del terreno y el valor de Aduana más los derechos e impuestos que afecten esta operación en las importaciones.

Para liquidar el impuesto que corresponde a un período tributario, se utiliza el sistema de crédito o también denominado *Impuesto contra Impuesto*, que se obtiene de la siguiente manera: del

impuesto bruto se resta el crédito fiscal, que está constituido por el impuesto general a las ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Cuando en algún mes, el monto del crédito fiscal es mayor que el monto del impuesto bruto, el exceso constituye saldo a favor del sujeto del impuesto. Este saldo se aplicará como crédito fiscal en los meses siguientes hasta agotarlo.

La tasa general del IGV del periodo de la investigación es del 17% a la cual se le agrega el 2%, que corresponde al Impuesto de Promoción Municipal y que se aplica simultáneamente en todas las operaciones gravadas con el IGV.

B. Origen

La imposición al consumo, más conocido como el impuesto general a las ventas (IGV), tiene sus orígenes, en nuestro país, en el Impuesto a los Timbres Fiscales (Ley 9923) que afectaba el total del precio de venta.

En 1973, mediante Decreto Ley 19620, se estableció el Impuesto a los Bienes y Servicios (IBS) que gravaba la venta de bienes a nivel fabricante o importador. En el año 1982, mediante Decreto Legislativo 190, se empezó a implementar un impuesto general al consumo con una tasa general del 16%.

El IGV en los últimos años:

TABLA N° 2.1

GOBIERNO	AÑO	TASA DE IGV
Fernando Belaunde Terry	1982	16%
	1983	16%
	1984	13.8%
Alan García Pérez	1985	11%
	1986	6.3%
	1987	6%
	1988	10.7%
	1989	15%
Alberto Fujimori	1990	16.2%
	1991	14.7%
	1992	17.7%
	1993	18%
	1994	18%
	1995	18%
	1996	18%
	1997	18%
	1998	18%
	1999	18%
	2000	18%
Alejandro Toledo	2001	18%
	2002	18%
	2003	19%

Fuente: Sunat.

Elaboración: Propia.

Fue en Agosto del año 2003 mediante la Ley 28033, durante el periodo de gobierno de Alejandro Toledo, que se incrementa la tasa de IGV en un 1%; de 16% a 17%, resultando un total del 19% considerando el 2% de Impuesto de Promoción Municipal.

C. Operaciones gravadas

El IGV grava el consumo de bienes y de servicios realizado en nuestro país, afectando las siguientes operaciones:

- La venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de los servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de bienes inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

A continuación detallaremos los puntos anteriores:

a) La venta en el país de bienes muebles

Ruiz de Castilla (2009) cuando precisa que “el literal a) del artículo 1º de la Ley del Impuesto General a las Ventas, (LIGV) señala que este impuesto grava la venta de bienes muebles y que por lo menos existen dos posibilidades de interpretación: se puede sostener que la LIGV considera como venta solamente a los actos que implican una transferencia de propiedad a favor del adquirente

y/o se puede afirmar que la LIGV entiende por venta a los actos que por lo menos transfieren riesgos y beneficios a favor del adquirente”⁹.

Frente a este hecho de poder encontrar un concepto de venta en concordancia con lo señalado, tanto por la Ley del Impuesto General a las Ventas como por su propio reglamento, Alva (2011) señala que “(...) la jurisprudencia del Tribunal Fiscal viene precisando que el concepto tributario de venta comprende tanto a los actos que transfieren propiedad de modo inmediato a favor del adquirente del bien, como a los actos que tan sólo transmiten riesgos y beneficios y que, después de cierto tiempo, son acompañados de una transferencia de propiedad a favor del adquirente del bien. Por tanto, el concepto tributario de venta –para efectos del IGV– alcanza a contratos tales como la compra-venta, venta con reserva de dominio, arrendamiento venta, etc.”¹⁰.

Tengamos presente que el contrato que se celebre tiene que generar la obligación de transferir la propiedad. Entonces, podemos afirmar que en cuanto a la venta en el Perú de bienes muebles, estarán gravados aquellas ventas de bienes nuevos o

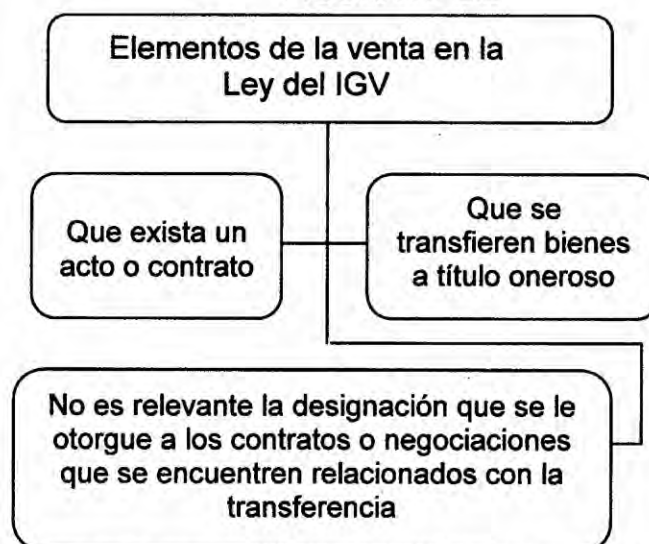
⁹ RUIZ DE CASTILLA PONCE DE LEÓN, Francisco Javier. Impuesto a la Renta: Aspectos subjetivos. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/item/52284/impuesto-a-la-renta-aspectos-subjetivos-version-actualizada>

¹⁰ Alva Matteucci, A. La venta de bienes muebles en el país: Algunos apuntes por revisar. Actualidad Empresarial, N° 242 – Primera. Quincena de Noviembre 2011.

usados ubicados en territorio peruano y que se realicen en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución, independientemente del lugar en que se celebre el contrato o del lugar donde se realice el pago, además se considerarán ubicados en territorio peruano los bienes cuya inscripción, matrícula, patente o similar haya sido otorgada en el país, aun cuando al tiempo de efectuarse la venta se encuentre transitoriamente fuera de él.

Los bienes intangibles se consideran ubicados en el territorio peruano cuando el titular del bien y el adquirente del mismo se encuentren domiciliados en el país. Los bienes muebles que no han sido producidos en el país, se entenderán que se encuentran ubicados en el territorio peruano cuando hubieran sido importados en forma definitiva.

FIGURA N° 2.2



Fuente: Actualidad Empresarial, N° 242 – Primera Quincena de Noviembre 2011

b) La prestación o utilización de los servicios en el país

Estarán gravados aquellos servicios prestados o utilizados en el país, independientemente del lugar en que se paguen o se perciba la contraprestación, y del lugar donde se celebre el contrato.

No se encontrará gravado el servicio prestado en el extranjero por sujetos domiciliados en el país o por un establecimiento permanente domiciliado en el exterior de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, siempre que el mismo no sea consumido o empleado en el territorio nacional.

No se consideran utilizados en el país aquellos servicios de ejecución inmediata que por su naturaleza se consumen íntegramente en el exterior ni los servicios de reparación y mantenimiento de naves y aeronaves y otros medios de transporte prestados en el exterior.

Para efecto de la utilización de servicios en el país, se considera que el establecimiento permanente domiciliado en el exterior de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país es un sujeto no domiciliado.

En los casos de arrendamiento de naves y aeronaves y otros medios de transporte prestados por sujetos no domiciliados que son utilizados parcialmente en el país, se entenderá que solo el sesenta por ciento (60%) es prestado en el territorio nacional, gravándose con el Impuesto solo dicha parte.

c) Los contratos de construcción

Estarán gravados aquellos contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.

La Ley del IGV define por “**construcción**” a las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas, la misma que las agrupa en su División 45, comprendiendo principalmente las siguientes actividades:

- Preparación del terreno; incluye la demolición y el derribo de edificios y otras estructuras, y la venta de materiales procedentes de estructuras demolidas.
- Construcción de edificio; completos y de partes de edificios y obras de ingeniería civil.

- Acondicionamiento de edificios, incluye todas las actividades de instalación necesarias para habilitar los edificios (instalación de cañerías, sistemas de calefacción, aire acondicionado, etc.).
- Terminación del edificio; incluye todas las actividades que contribuyen a la terminación o acabado de una obra (pintura, revestimiento de pisos y paredes, etc.).
- Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operadores.

La Ley del IGV define por “**constructor**” a cualquier persona que se dedique en forma habitual a la venta de inmuebles contruidos totalmente por ella o que hayan sido contruidos total o parcialmente por un tercero para ella.

Para este efecto, se entenderá que el inmueble ha sido construido parcialmente por un tercero cuando este último construya alguna parte del inmueble y/o asuma cualquiera de los componentes del valor agregado de la construcción.

d) La primera venta de bienes inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Estará gravada la primera venta de bienes inmuebles que realicen los constructores de los mismos, así como, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de este o de empresas que se encuentran vinculadas económicamente con el mismo, cuando el precio de la venta realizada es menor al valor de mercado, entendiéndose por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor.

La posterior venta indicada en el párrafo anterior está referida a las ventas que las empresas vinculadas económicamente al constructor realicen entre sí y a las efectuadas por estas a terceros no vinculados.

También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

Tratándose de inmuebles en los que se efectúen trabajos de ampliación, la venta de la misma se encontrará gravada con el Impuesto, aún cuando se realice conjuntamente con el inmueble del cual forma parte, por el valor de la ampliación. Se considera

ampliación a toda área nueva construida. También se encuentra gravada la venta de inmuebles respecto de los cuales se hubiera efectuado trabajos de remodelación o restauración, por el valor de los mismos.

e) La importación de bienes

Estará gravada la importación de bienes cualquiera sea el sujeto que la realice.

La "importación" se define como el ingreso legal de bienes del exterior destinados al consumo en el país. La obligación tributaria del IGV se origina en el caso de importación de bienes, en la fecha de la "solicitud de despacho al consumo", entendiéndose esta como la formalidad aduanera que es necesaria para poner la mercadería a libre disposición del importador.

Tratándose de bienes intangibles se consideran ubicados en el territorio nacional cuando el titular y el adquirente se encuentran domiciliados en el país.

D. Sujetos del Impuesto

Los sujetos tributarios en general siempre son el Sujeto Activo, representado por el Estado y el Sujeto Pasivo, representado por el

Contribuyente. De acuerdo al artículo 9° de la Ley del IGV, son sujetos pasivos de el IGV, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que realicen las operaciones.

Tratándose de personas que no realicen actividad empresarial pero que realicen operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Impuesto, serán consideradas como sujetos en tanto sean habituales en dichas operaciones.

También son contribuyentes del Impuesto la comunidad de bienes, los consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que lleven contabilidad independiente, de acuerdo con las normas que señale el Reglamento.

En cuanto a lo referente a la habitualidad, el Reglamento de la Ley del IGV nos menciona que en el caso de operaciones de venta, se determinará si la adquisición o producción de los bienes tuvo por objeto su uso, consumo o su venta, debiendo de evaluarse en este último caso el carácter habitual dependiendo de la frecuencia y/o

monto. Tratándose de servicios, siempre que se consideren habituales aquellos servicios onerosos que sean similares con los de carácter comercial. En los casos de importación, no se requiere habitualidad o actividad empresarial para ser sujeto del impuesto.

Asimismo, en la transferencia final de bienes y servicios realizados en Rueda o Mesa de Productos de las Bolsas de Productos, no se requiere habitualidad para ser sujeto del Impuesto.

E. Responsables Solidarios

Según el artículo 10° de la Ley del IGV, son sujetos del impuesto en calidad de responsables solidarios:

- a) El comprador de los bienes, cuando el vendedor no tenga domicilio en el país.
- b) Los comisionistas, subastadores, martilleros y todos los que vendan o subasten bienes por cuenta de terceros, siempre que estén obligados a llevar contabilidad completa según las normas vigentes.
- c) Las personas naturales, las sociedades u otras personas jurídicas, instituciones y entidades públicas o privadas que sean designadas por Ley, Decreto Supremo o por Resolución de Superintendencia como agentes de retención o percepción del impuesto.

- d) En el caso de coaseguros, la empresa que las otras coaseguradoras designen, determinará y pagará el impuesto correspondiente a estas últimas.
- e) El fiduciario, en el caso del fideicomiso de titulización, por las operaciones que el patrimonio fideicometido realice para el cumplimiento de sus fines.

F. Obligación Tributaria

Antes que nada, debemos tener claro que la obligación tributaria es de derecho público y es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la obligación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Según el artículo 4° de la Ley del IGV, la obligación tributaria se origina:

- a) En la venta de bienes, en la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.
- b) Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el correspondiente contrato.
- c) Tratándose de la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos

establecidos; en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial; o cuando se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero.

- d) En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emite el comprobante de pago, lo que ocurra primero.
- e) En la prestación de servicios, en la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.
- f) En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.
- g) En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.
- h) En los contratos de construcción, en la fecha de emisión del comprobante de pago o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.
- i) En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.

- j) En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

Según el artículo 3° del Reglamento de la LIGV, en relación al nacimiento de la obligación tributaria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Fecha de entrega de un bien: la fecha en que el bien queda a disposición del adquirente.
- b) Fecha de retiro de un bien: la del documento que acredite la salida o consumo del bien.
- c) Fecha en que se percibe un ingreso o retribución: la de pago o puesta a disposición de la contraprestación pactada, la fecha de vencimiento o aquella en la que se haga efectivo un documento de crédito, lo que ocurra primero.

G. Incremento del IGV

Desde el 1 de agosto de 2003 la tasa del IGV es del 19% (que está compuesto por el Impuesto General a las Ventas con el 17% y el Impuesto de Promoción Municipal con el 2%). Cabe mencionar que hasta el 31 de julio de 2003 la tasa era de 18%. El incremento se debió a la entrada en vigencia en dicho año de la Ley N° 28033, la cual en su artículo 1° menciona el incremento temporal de la tasa

del IGV en un punto porcentual solo hasta el 31 de diciembre de 2004.

Alva (2008) señala que: “Uno de los objetivos por los cuales se dictó esta norma era reducir el déficit fiscal que el Perú tenía con respecto de su PBI, otro quizás relacionado era obtener el visto bueno del Fondo Monetario Internacional que en dicha época había recomendado el cumplimiento de metas y parámetros al país”.

Ese “incremento temporal” se ha convertido en una muestra que en el Perú lo “temporal” termina incorporándose como “definitivo”. Prueba de ello son las distintas normas que han “mantenido” el incremento del punto porcentual del IGV, las cuales son:

- Segunda Disposición Final de la Ley N° 28426.
- Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28653.
- Ley N° 28929.
- Ley N° 29144.
- Ley N° 29291.
- Ley N° 29467.
- Ley N° 29628.

Dispositivos que precisan que la tasa del IGV era del 17%.

“Si la economía peruana actualmente no tiene déficit sino superávit, las reservas netas internacionales crecen cada año, la inflación está controlada, no tendría sentido mantener una tasa del 19% sino lo recomendable sería retornar a la situación existente al 31 de julio de 2003, lo cual implica regresar a la tasa del 18%, ello brindaría un mayor dinamismo a la economía peruana” (Alva, 2008)¹¹.

Mantener una tasa elevada del IGV genera en cierta medida un menoscabo en la capacidad adquisitiva de las personas, determinará que las maniobras evasivas de algunas personas o grupos económicos se mantengan o se consoliden con el tiempo, generando un mayor proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria y un mayor costo al país.

2.2.3 Recaudación Fiscal

A. Definición

“La recaudación es el proceso a través del cual se efectiviza la percepción de los recursos públicos” (Shack, 2006)¹².

¹¹ Alva, E. (2008). *La desnaturalización del impuesto general a las ventas y su efecto en la liquidez de las empresas importadoras de plástico de Lima Metropolitana*. Tesis de Maestría. Universidad Mayor de San Marcos, Escuela de Post Grado, Unidad de Post Grado de la Facultad de Ciencias Contables.

¹² Shack, N. (2006). *Presupuestar en Perú*. Santiago de Chile: United Nations Publications.

La recaudación fiscal es el proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos y aprovechamientos establecidos en la Ley con el fin de que el Estado pueda cumplir con sus fines específicos como salud, educación, seguridad interna, seguridad externa e infraestructura.

B. Factores de la Recaudación – Causas

Los factores que participan en la determinación de la recaudación tributaria son los siguientes:

- **La legislación tributaria**

La estructura de los impuestos es fijada por leyes que especifican el objeto del gravamen, el nacimiento del hecho imponible, la base imponible y las demás características de la determinación del tributo, así como también establecen las alícuotas a aplicar y las exenciones que se otorgan de acuerdo con las políticas fiscales.

Si hacemos un breve repaso histórico comprobaremos que las continuas modificaciones legislativas han estado orientadas a ampliar el ámbito de aplicación del impuesto, así como a generar mayor recaudación ya sea mediante la ampliación de

las operaciones gravadas o la creación de nuevos requisitos formales que faciliten la labor de fiscalización de la Administración Tributaria.

A continuación se presentan las normas legales:

TABLA N° 2.2

PRINCIPALES NORMAS LEGALES SOBRE EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS
(PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO)

Fecha de Publicación	Sub - Concepto	Norma
09/12/2010	Tasa del impuesto	Ley N° 29628
22/07/2010	Exoneración	Ley N° 29565
29/06/2010	Exoneración	Ley N° 29546
07/04/2009	Exoneración	Ley N° 29343
27/03/2009	Retenciones	Ley N° 29335
30/11/2008	Declaración y pago	Ley N°29285
05/10/2008	Declaración y pago	Ley N° 29266
23/04/2008	TUO	Ley N° 29215
23/04/2008	TUO	Ley N° 29214
25/01/2008	Declaración y pago	Ley N° 29192
23/12/2007	Percepciones	Ley N° 29173
22/07/2007	Exoneración	Ley N° 29065
24/01/2007	Exportación	Ley N° 28965
19/12/2006	Declaración y pago	Ley N° 28938
15/08/2006	Régimen de Recuperación Anticipada	Ley N° 28876
22/07/2006	Exoneración	Ley N° 28819
22/07/2006	Reintegro	Ley N° 28813
13/07/2006	Exportación	Ley N° 28780
18/04/2006	Deuda tributaria	Ley N° 28713
29/12/2005	Exoneración	Ley N° 28658
29/12/2005	Exoneración	Ley N° 28656
18/11/2005	Deuda tributaria	Ley N° 28625
25/09/2005	Detracciones	Ley N° 28605
22/07/2005	Exoneración	Ley N° 28583
09/07/2005	Exoneración	Ley N° 28578
06/07/2005	Exoneración	Ley N° 28575
19/06/2005	Exoneración	Ley N° 28553
13/01/2005	Exportación	Ley N° 28462

TABLA N° 2.3

DECRETOS SUPREMOS SOBRE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Fecha de Publicación	Sub - Concepto	Norma
07/09/2010	Comprobantes de Pago	D. S. N° 186-2010-EF
22/06/2010	Exportación	D. S. N° 129-2010-EF
01/04/2010	Exoneración	D. S. N° 007-2010-SA
01/04/2010	Exoneración	D. S. N° 006-2010-SA
31/01/2010	Importación	D. S. N° 051-2010-EF
16/10/2009	Inafectación	D. S. N° 230-2009-EF
26/07/2009	Percepciones	D. S. N° 164-2009-EF
21/07/2009	Comprobantes de Pago	D. S. N° 158-2009-EF
10/07/2009	TUO	D. S. N° 024-2009-PRODUCE
24/06/2009	Percepciones	D. S. N° 141-2009-EF
23/06/2009	Presupuesto	D. S. N° 140-2009-EF
29/03/2009	Percepciones	D. S. N° 078-2009-EF
28/03/2009	Inafectación	D. S. N° 005-2009-SA
28/03/2009	Inafectación	D. S. N° 004-2009-SA
05/02/2009	Declaración y Pago	D. S. N° 025-2009-EF
15/01/2009	Presupuesto	D. S. N° 007-2009-EF
21/12/2008	Devolución	D. S. N° 167-2008-EF
21/12/2008	Percepciones	D. S. N° 165-2008-EF
03/12/2008	Reglamento	D. S. N° 168-2007-EF
28/09/2008	Percepciones	D. S. N° 115-2008-EF
30/06/2008	Percepciones	D. S. N° 087-2008-EF
16/03/2008	Comprobantes de Pago	D. S. N° 043-2008-EF
12/02/2008	Inafectación	D. S. N° 005-2008-SA
25/01/2008	Exoneración	D. S. N° 008-2008-EF
22/11/2007	TUO	D. S. N° 180-2007-EF
31/10/2007	Reglamento	D. S. N° 168-2007-EF
20/10/2007	Régimen de Recuperación Anticipada	D. S. N° 162-2007-EF
01/08/2007	Reintegro	D. S. N° 110-2007-EF

19/07/2007	Exoneración	D. S. N° 106-2007-EF
18/07/2007	Declaración y pago	D. S. N° 099-2007-EF
12/07/2007	Donaciones	D. S. N° 096-2007-EF
29/06/2007	Régimen de Recuperación Anticipada	D. S. N° 084-2007-EF
09/06/2007	Exportación	D. S. N° 069-2007-EF
06/05/2007	Presupuesto	D. S. N° 054-2007-EF
27/04/2007	Presupuesto	D. S. N° 049-2007-EF
29/03/2007	Régimen de Recuperación Anticipada	D. S. N° 037-2007-EF
22/03/2007	TUO	D. S. N° 032-2007-EF
03/03/2007	Presupuesto	D. S. N° 028-2007-EF
23/02/2007	TUO	D. S. N° 022-2007-EF
16/02/2007	Presupuesto	D. S. N° 016-2007-EF
11/02/2007	Comprobantes de Pago	D. S. N° 012-2007-EF
25/01/2007	Deducción	D. S. N° 004-2007-EF
30/09/2006	Detracciones	D. S. N° 033-2006-MTC
23/09/2006	Presupuesto	D. S. N° 148-2006-EF
25/07/2006	Exoneración	D. S. N° 016-2006-SA
06/07/2006	Deducción	D. S. N° 099-2006-EF
22/06/2006	Exoneración	D. S. N° 093-2006-EF
23/05/2006	Devolución	D. S. N° 065-2006-EF
06/05/2006	Devolución	D. S. N° 058-2006-EF
31/03/2006	Inafectación	D. S. N° 037-2006-EF
25/03/2006	Detracciones	D. S. N° 010-2006-MTC
01/03/2006	Exoneración	D. S. N° 025-2006-EF
30/12/2005	Registros	D. S. N° 186-2005-EF
08/12/2005	Percepciones	D. S. N° 172-2005-EF
07/12/2005	Comprobantes de Pago	D. S. N° 169-2005-EF
23/11/2005	Exoneración	D. S. N° 154-2005-EF
16/11/2005	Exoneración	D. S. N° 152-2005-EF
07/10/2005	Importación	D. S. N° 129-2005-EF
07/10/2005	Reglamento	D. S. N° 130-2005-EF

30/09/2005	Devolución	D. S. N° 017-2005-ED
30/09/2005	Devolución	D. S. N° 128-2005-EF
02/09/2005	Deuda Tributaria	D. S. N° 110-2005-EF
24/07/2005	Reglamento	D. S. N° 008-2005-JUS
20/07/2005	Exoneración	D. S. N° 095-2005-EF
14/07/2005	Exoneración	D. S. N° 086-2005-EF
21/04/2005	Exoneración	D. S. N° 046-2005-EF
06/04/2005	Exoneración	D. S. N° 041-2005-EF
15/02/2005	Procedimiento	D. S. N° 014-2005-PCM
01/02/2005	Detracciones	D. S. N° 007-2005-AG
26/01/2005	Devolución	D. S. N° 010-2005-EF

- **El valor de la materia gravada**

Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos agregados tales como las ventas, las importaciones, los ingresos y bienes personales y las ganancias y activos societarios son habitualmente utilizados como aproximaciones a los objetos de los impuestos. En muchos casos, sin embargo, las diferencias entre estos y el verdadero valor de la materia gravada suelen ser significativas. En este factor se incluye a la totalidad de la materia gravada, es decir que no se consideran las disminuciones ocasionadas por el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

- **Las normas de liquidación e ingreso de los tributos**

Son las normas dictadas, en general, por el organismo recaudador, que establecen los procedimientos para el ingreso de los impuestos, los medios de pago que pueden ser utilizados y las fechas en las que deben abonarse.

Estas normas son las que definen, por ejemplo, los regímenes de anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como sus métodos de cálculo, alícuotas y fechas de ingreso. Especifican, también, los créditos que pueden computarse contra cada una de las obligaciones tributarias, tales como pagos a cuenta entre impuestos, beneficios derivados de regímenes de promoción económica, saldos a favor de los contribuyentes, etc. También precisan los medios de pago con los que pueden cancelarse las obligaciones tributarias. Estos pueden agruparse en bancarios y no bancarios. La importancia de esta clasificación radica en que el organismo recaudador considera como recaudación solo a algunos medios de pago.

Los pagos bancarios son los que requieren transferencias de dinero de los contribuyentes al fisco, por lo que habitualmente son realizados a través del sistema financiero, ya sea en efectivo, con cheque o cualquier otro tipo de transferencia. Por

el contrario, en los pagos no bancarios no se produce esa transferencia de fondos, sino que la obligación tributaria es cancelada con créditos de diverso origen. Entre estos se destacan los saldos a favor que los contribuyentes tienen en el mismo o en otros impuestos y los bonos de crédito fiscal otorgados por regímenes de promoción económica. Los pagos con saldos a favor del contribuyente no están incluidos en los datos de recaudación debido a que estos saldos se originan en pagos bancarios realizados en períodos anteriores, que excedieron el monto de las obligaciones tributarias y que fueron contabilizados en la recaudación de esos períodos.

El registro como recaudación de los pagos con bonos de crédito fiscal depende de las normas por las que se rige cada ente recaudador. Puede ocurrir, por ejemplo, que realice la imputación en forma directa o que, previamente, deba obtener los fondos correspondientes mediante su canje en el organismo público emisor del bono. La exclusión en los datos de recaudación de algunos de los medios utilizados para el pago de los tributos es relevante para el análisis de las variaciones que presenten a lo largo del tiempo, pues un cambio en la proporción utilizada de cada medio de pago en el total de los ingresos dará lugar a variaciones en la recaudación efectiva,

que solo será atribuible a la diferente composición de los instrumentos utilizados para la cancelación de la obligación tributaria.

- **El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales**

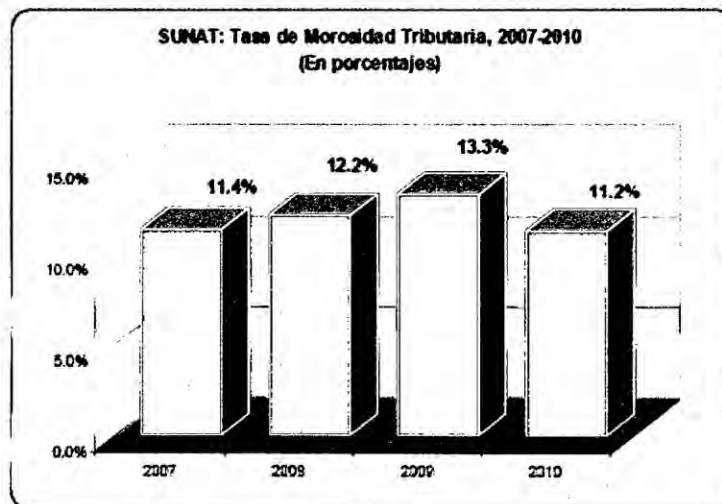
Está definido como la omisión del ingreso en el período corriente de las obligaciones tributarias con vencimiento en el mismo. El incumplimiento puede tomar dos formas:

La mora, que involucra a aquellas obligaciones tributarias que son reconocidas por los contribuyentes a través, por ejemplo, de la presentación ante el organismo recaudador de las declaraciones juradas pertinentes que no son abonadas en los plazos establecidos por la legislación. El concepto que, en términos prácticos, participa en la determinación de la recaudación es el de mora neta, que es la diferencia entre la mora en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período y la mora de períodos anteriores que es cancelada en el presente.

La Tasa de Morosidad Tributaria acumulada a diciembre de 2010 fue de 11.2%, con una brecha de pago de S/. 2,942.9 millones sobre S/.26,220.7 millones declarados, resultado ligeramente mayor a la meta de 11.0% establecida para el 2010.

FIGURA N° 2.3

TASA DE MOROSIDAD 2007-2010



Fuente: SUNAT-INCT

Elaboración: SUNAT – Gerencia de Estudios Tributarios

Sin embargo, la tasa obtenida en este último año representa una reducción significativa con respecto a los resultados de los años precedentes, como se puede observar en el gráfico adjunto.

La evasión, cuyo rasgo distintivo de la mora es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados. El contribuyente evasor puede estar inscrito en el organismo recaudador, presentar su declaración formal y abonar el impuesto que engañosamente ha sido determinado en ella o puede ni siquiera estar registrado en ese ente. El concepto relevante para la determinación de la recaudación es el de la evasión neta, o sea la diferencia entre la evasión en la que se incurre por

obligaciones que vencen en el período y los montos evadidos en períodos anteriores que son pagados en el presente.

- **Factores diversos**

Finalmente, deben agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos relativas a cuestiones como compensaciones de pagos, transferencias a terceros, correcciones de errores de imputación en las cuentas bancarias, etc. También hay que tomar en cuenta la situación económica del país.

Otra variable la conforman los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en el mes o año posterior al de su efectivo pago.

Según Peñaranda (2011)¹³, los cinco problemas centrales que influyen en la recaudación tributaria son: los bajos niveles de presión tributaria (por debajo del promedio de América Latina), la gran cantidad de beneficios tributarios (Gasto tributario

¹³ PEÑARANDA, C. (2011). *La política tributaria en el Perú: Diagnóstico y Propuestas*. Lima: IEDEP.

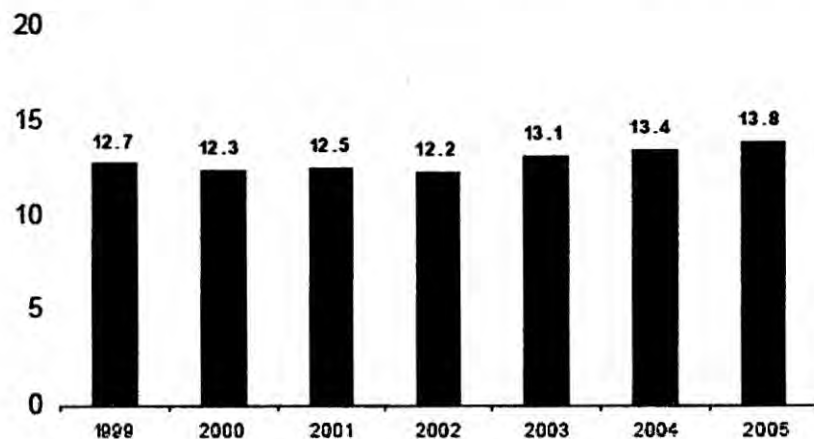
2.04% del PBI), las excesivas formalidades y procesos engorrosos (puesto 86 de 183 países en materia tributaria), el sesgo regresivo (64% de los ingresos tributarios son impuestos indirectos) y la alta informalidad (60.9% de la economía es informal).

Presión tributaria

Los ingresos tributarios del Gobierno Central, como porcentaje del PBI, ascendieron a 13,8%, siendo el mayor nivel de presión tributaria alcanzado en los últimos años.

FIGURA N° 2.4

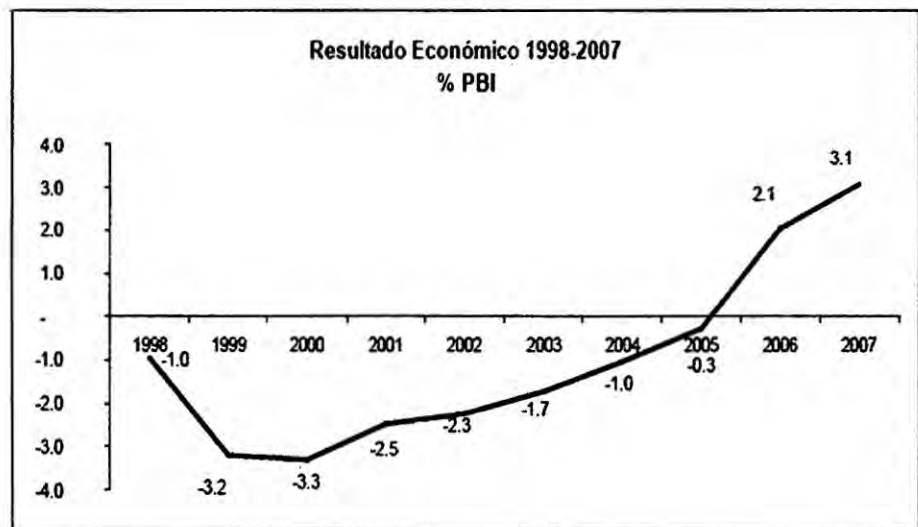
PRESIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO CENTRAL 1999 - 2005



La evolución del crecimiento porcentual del resultado fiscal en los últimos diez años. Nuestro mayor déficit, en estos años, llegó a ser el 3.3% del PBI, en el año 2000. Hoy en día, el

superávit fiscal asciende al 3.1% del PBI. Ante tales cifras, alguien podría argumentar que a pesar de que nuestra situación ha mejorado, aún no conseguimos tener una posición positiva del mismo orden a la peor situación que tuvimos en la última década, es decir, la del 2000. Sin embargo, si hallamos las cifras globales que están tras estos porcentajes, encontraremos que en el año 2000 nuestro déficit fiscal ascendió a 1,759 millones de soles, pero que, en el 2007, nuestro superávit fiscal alcanzó los 6,010 millones de soles. Una situación mucho más favorable de la que podría pensarse inicialmente (Fontana, 2007)¹⁴.

FIGURA N° 2.5



Fuente: BCRP

¹⁴ FONTANA, A. (2007). *La Evolución de la Recaudación Fiscal en la Última Década. Una reflexión sobre la tasa del IGV*. Universidad de Piura.

Ahora bien, si estamos alcanzando estos resultados económicos es porque el estado peruano está recaudando más de lo que conseguía hace diez años.

La variación en los ingresos fiscales entre el año 1998 y el año 2007 ha sido nada menos que 248%. La siguiente tabla muestra los ingresos del gobierno central en los últimos diez años.

FIGURA N° 2.6

INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL EN MILLONES DE SOLES

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Renta	5.861	5.072	5.130	5.630	6.011	7.972	9.026	11.188	18.414	22.847
IGV	11.010	10.990	11.953	11.815	12.612	14.115	16.203	18.302	21.517	25.258
ISC	3.427	3.447	3.449	3.561	4.184	4.526	4.469	4.066	4.042	4.291
A las Importación	2.974	2.896	2.960	2.791	2.489	2.550	2.744	3.143	2.847	2.198
Otros	272	1.174	2.679	3.202	2.206	1.861	2.537	3.265	4.075	3.720
Total	23.545	23.579	26.170	26.999	27.502	31.024	34.979	39.963	50.895	58.314

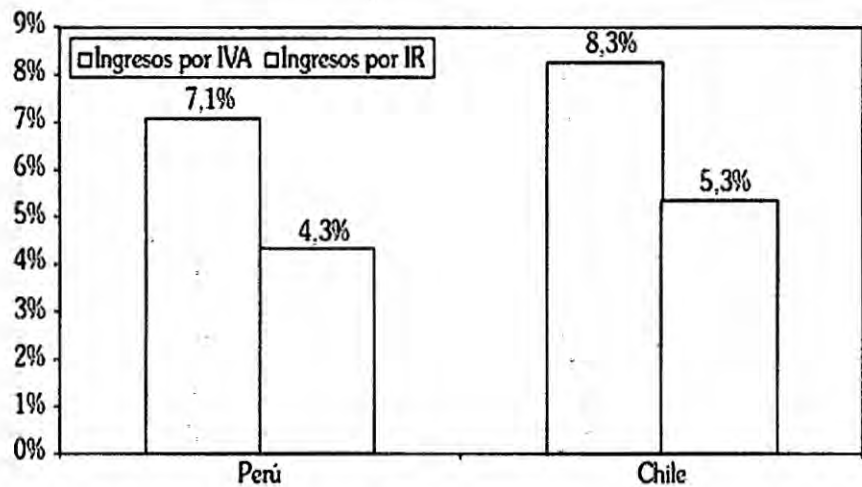
Pero según Portocarrero y otros (2009)¹⁵, si se realizan comparaciones internacionales de presión tributaria indican

¹⁵ PORTOCARRERO, J., CUBA, E., KAPSOLI, J. MENDOZA, W., MORÓN, E., RABANAL, J., CORNEJO, E., JIMÉNEZ, F. y VALDERRAMA, J. (2009). *Desafíos de la Política Fiscal en el Perú*. Lima: Consorcio de Investigación Económica y Social.

problemas persistentes en la tributación peruana. Por ejemplo, Chile recauda por impuesto al valor agregado (IVA) y por impuesto a la renta (IR) cifras significativamente superiores a las del Perú, a pesar de que en ambos casos se tienen tasas de impuesto similares.

FIGURA N° 2.7

CHILE Y PERÚ: RECAUDACIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS (COMO PORCENTAJE DEL PBI)



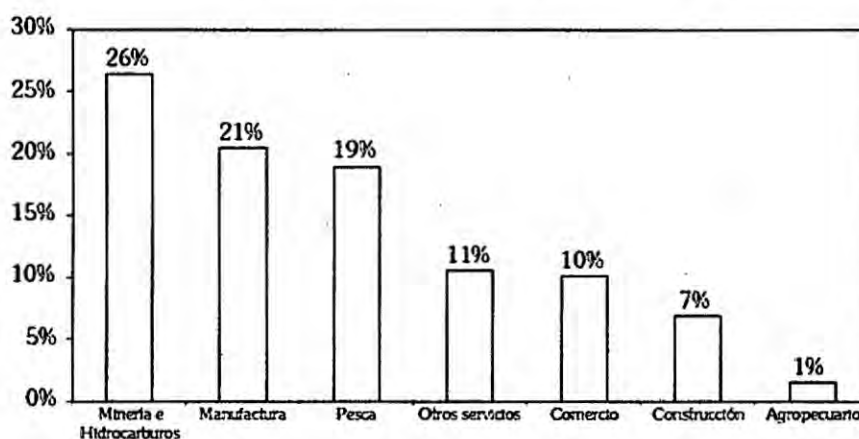
Fuente: Banco Central de Chile, BCC - Servicio de Impuestos Internos, SII; BCRP; Sunat
Elaboración: Macroconsult

Por su parte Portocarrero (2009) plantea que existe un conjunto de factores que inciden en el bajo nivel de cumplimiento tributario del Perú, los cuales se pueden reunir en tres grupos:

- **Factores relacionados con los contribuyentes.** Por ejemplo, falta de conciencia tributaria, bajo nivel educativo, baja rentabilidad e informalidad. Esto último se evidencia por la baja presión tributaria en sectores como agricultura, comercio y servicios, caracterizados por un alto porcentaje de informalidad.

FIGURA N° 2.8

PRESIÓN TRIBUTARIA POR SECTORES, 2005 1/
(COMO PORCENTAJE DEL PBI DEL SECTOR)



1/: Solo incluye la recaudación de tributos internos. Estimado con datos del PBI real de cada sector convertido a valores nominales mediante el uso del deflactor del PBI.

Fuente: Sunat

Elaboración: Macroconsult

- **Factores relacionados con la política tributaria.** Dentro de este grupo de factores encontramos las tasas elevadas, la falta de adecuación de los regímenes tributarios a las características de las actividades económicas y un exceso de incentivos tributarios, como las exoneraciones.

La baja rentabilidad de los productores agrarios y las exoneraciones al sector también desempeñan un papel importante en explicar su baja recaudación.

- **Factores relacionados con las administraciones tributarias.**

La debilidad institucional de las administraciones tributarias (nacionales y locales) dificulta mejorar la cobranza y la fiscalización de las obligaciones tributarias.

- **Alta informalidad – evasión de impuestos**

Dada la amplitud de la economía informal es necesario emplear múltiples conceptos de manera que sea posible comprenderla en todas sus vertientes. La mayoría de los autores definen la economía informal como el conjunto de actividades económicas no registradas que contribuyen al PBI oficialmente calculado. A su vez, algunos autores entienden la economía informal como "las acciones de los agentes económicos que no se adhieren a las normas institucionales establecidas, o que se les niega su protección" (Portes y Haller, 2004)¹⁶. O bien puede ser definida como "todas las actividades generadoras de ingresos no reguladas por el Estado en entornos sociales en que sí están

¹⁶ PORTES, A., y HALLER, W. *La economía informal*. Comisión Económica para América Latina (CEPAL). 2004. Recuperado de http://www.cepal.cl/publicaciones/xml/5/20845/sps100_lcl2218.pdf

reguladas actividades similares" (Castells y Portes, 1989 citado por Haller, 2005)¹⁷.

Por su parte, el Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas (1993) señala que la producción informal comprende aquellas actividades que son productivas desde el punto de vista económico y legal, pero que son deliberadamente escondidas de las autoridades públicas con el fin de evadir el pago de impuesto sobre la renta, el valor agregado y otros, evitar el pago de las contribuciones a la seguridad social, evitar cumplir con ciertos estándares legales tales como el salario mínimo, horas máximas, estándares de seguridad y salud, etc.; y para evitar cumplir con ciertos procedimientos administrativos, tales como completar cuestionarios estadísticos y otros formularios administrativos.

El concepto de informalidad es amplio y depende del ámbito en que se evalúa. Desde el punto de vista tributario y del registro de contribuyentes se entiende como informal todo establecimiento o persona que no está inscrito en el Registro de Contribuyentes.

¹⁷ HALLER, W. *La economía informal*. Colección Políticas Sociales de CEPAL. Santiago de Chile. United Nations Publications. 2005.

La investigación realizada por Hernández (2001), titulada *Actividades Económicas Informales y Tributación*, estima el tamaño de la economía informal basada en el método monetario de Vito Tanzi. Este estudio demuestra que existe una incidencia de los impuestos en la actividad económica informal. El coeficiente de la variable carga tributaria sugiere que “por cada uno por ciento de incremento en la variable tributaria, se origina un incremento aproximado de cuatro por ciento en la preferencia por el efectivo, lo cual incide en las transacciones de carácter informal”. Esto, reafirma la percepción de que la carga tributaria es uno de los principales motivos disuasorios de la formalización.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en su informe *Perspectivas Económicas de América Latina* (2009), afirma que el tamaño del sector informal está ligado íntimamente al sistema fiscal, debido a que evaden el pago de impuestos impactando directamente los ingresos públicos. Debido a su impacto en la financiación del gasto público es importante conocer más sobre este sector y sus características, lo que permitirá diseñar políticas para abordarlo efectivamente.

C. Efectos

Si bien el crecimiento de los ingresos fiscales es un resultado natural de la expansión económica, la mejora en los resultados de la caja fiscal de los últimos años se ha beneficiado, especialmente, de un boom económico liderado por sectores como minería e hidrocarburos

Los ingresos tributarios del Gobierno Central, como porcentaje del PBI, ascendieron a 13,8%, siendo el mayor nivel de presión tributaria alcanzado en los últimos años.

El crecimiento de la recaudación en los últimos cinco años ha permitido que la presión tributaria pase de 12,1% en 2002 a un estimado superior a 14% para 2006. No obstante, este resultado todavía parece insuficiente para que el Estado peruano enfrente con éxito los retos que tiene. Además, la economía peruana está sujeta a tasas impositivas excesivamente altas y que no rinden como deberían. Por ejemplo, asumiendo una eficacia recaudadora perfecta, en términos del Impuesto General a las Ventas (IGV), se debió recaudar en 2005 alrededor de S/. 44.329 millones (equivalente al 19% del valor agregado bruto de la economía peruana). La recaudación real del IGV alcanzó solo 41% de este monto, lo

que evidencia una eficacia recaudadora muy por debajo de los estándares internacionales.

Principales efectos de la exoneración del IGV sobre los productores agropecuarios en el Perú

El menor pago de impuestos directos y la consecuente caída de los costos de producción no constituyen el único efecto de la exoneración del Impuesto General a las Ventas. Esta exoneración implica también la imposibilidad de acceder a crédito tributario por la compra de insumos agrícolas. Al mismo tiempo, la exoneración trae consigo cambios en el precio de venta del productor, debido a que el mayorista no puede acceder a crédito tributario por la compra del producto agrícola.

2.2.4 Sunat

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), es de acuerdo a su Ley de creación, Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, en virtud a lo dispuesto por el

Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N°27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.¹⁸

Según el marco normativo vigente, las funciones de la SUNAT están vinculadas con: (1) la administración, recaudación, fiscalización y facilitación del cumplimiento tributario y del comercio exterior; para los tributos del Gobierno Central, las aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y otros cuya recaudación le han sido encargadas de acuerdo con la ley; (2) la facultad de sugerencia técnica al Ministerio de Economía y Finanzas, la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras; (3) la expedición de disposiciones en materia tributaria y aduanera; (4) la sistematización y ordenamiento de la legislación e información estadística de comercio exterior, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra; (5) la capacidad para celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y

¹⁸ SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT (2009). *Organización y funciones de la SUNAT*. Lima, Perú: Presentación SUNAT.

administrativa en materia de su competencia, y otras que son compatibles con la finalidad de la SUNAT.

2.3 Definiciones de términos básicos

Bienes muebles

Los corporales que pueden llevarse de un lugar a otro, los derechos referentes a los mismos, los signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, las naves y aeronaves, así como los documentos y títulos cuya transferencia implique la de cualquiera de los mencionados bienes.

Contribuciones

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. En la Contribución el Contribuyente paga y recibe una contraprestación directa del Estado en forma general y mediatamente (después).

Construcción

Las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas.

Impuestos

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado: En los impuestos el contribuyente paga, pero no recibe en forma directa ninguna retribución por parte del Estado.

Impuesto General a las Ventas

El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un impuesto que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico.

Obligación Tributaria

Es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto deudor, debe dar al sujeto acreedor una suma de dinero o cantidad de cosas determinadas por ley. Está integrada por los correlativos derechos y obligaciones emergentes del poder tributario del titular y a los contribuyentes y a terceros.

Recaudación fiscal

Se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter.

Servicios

Toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero.

Tasas

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Tributo

Es la prestación pecuniaria exigida por el Estado en virtud de una Norma Jurídica, sobre la base de la capacidad contributiva de las personas, y para cubrir los gastos que le demanden el cumplimiento de sus fines: (Salud, Educación, Seguridad e Infraestructura).

Venta

Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes.

CAPÍTULO III

VARIABLES E HIPÓTESIS

3.1 Definición de las variables

De acuerdo con las hipótesis formuladas, las variables de estudio son:

Variable independiente

X: Impuesto General a las Ventas

Variable dependiente

Y: Recaudación Fiscal

3.2 Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Indicadores
X: Impuesto General a las Ventas	El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un impuesto que grava el valor agregado en cada transacción de ventas realizada en las distintas etapas del ciclo económico.	X ₁ : Causas X ₂ : Efectos
Y: Recaudación Fiscal	La recaudación fiscal es el proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los contribuyentes todo tipo de Impuestos, derechos y aprovechamientos establecidos en la Ley con el fin de que el Estado pueda cumplir con su fines específicos como salud, educación, seguridad interna, seguridad externa e infraestructura.	Y ₁ Recaudación IGV 2005 Y ₂ Recaudación IGV 2006 Y ₃ Recaudación IGV 2007 Y ₄ Recaudación IGV 2008 Y ₅ Recaudación IGV 2009 Y ₆ Recaudación IGV 2010

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis Principal

H_G: Si hay un incremento del IGV del 16% al 17%, entonces habrá un aumento de la recaudación fiscal en el periodo 2005-2010.

3.3.2 Sub Hipótesis

H₁: Si hay un incremento del IGV del 16% al 17%, entonces habrá un aumento de la recaudación fiscal en el año 2005.

H₂: Si hay un incremento del IGV del 16% al 17%, entonces habrá un aumento de la recaudación fiscal en el año 2006.

H₃: Si hay un incremento del IGV del 16% al 17%, entonces habrá un aumento en la recaudación fiscal en el año 2007.

H₄: Si hay un incremento del IGV del 16% al 17%, entonces habrá un aumento de la recaudación fiscal en el año 2008.

H₅: Si hay un incremento del IGV del 16% al 17%, entonces habrá un aumento de la recaudación fiscal en el año 2009.

H₆: Si hay un incremento del IGV del 16% al 17%, entonces habrá un aumento en la recaudación fiscal en el año 2010.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Tipo de investigación

La presente investigación es descriptiva. Los estudios descriptivos “Buscan especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” (Hernández, Fernández, Baptista, 2010, p. 83), ya que se pretendió describir las causas y efectos originados como consecuencia del incremento de la tasa del IGV del 16% al 17% en la recaudación fiscal ocurrida durante el periodo 2005 - 2010 en el Perú.

4.2 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación fue no experimental, de corte transversal, descriptivo.

Las investigaciones no experimentales, son “estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural, para después analizarlos” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 149), ya que nos limitamos a observar las variables de estudio.

Es de diseño transversal; porque “Los diseños de investigación transversal, recolectan datos en un solo momento” (Hernández et al., 2010, p. 151). Ya que el propósito del estudio fue describir las variables y analizar su incidencia en un momento dado.

4.3 Población y muestra

El objeto de estudio de la investigación es la recaudación de ingresos en el Perú en el periodo 2005-2010, de los cuales nos interesan dos variables: la Recaudación Fiscal y el Impuesto General a las Ventas.

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente caso se tomaron los datos de las publicaciones oficiales de SUNAT, el MEF, el BCRP y el INEI, para lo cual se utilizó una Ficha de recolección de datos.

4.5 Procedimientos de recolección de datos

Para la recolección de datos se realizó los siguientes pasos:

- Recopilación de la información de documentos e Informes de la SUNAT, MEF, BCRP.
- Seguidamente se procedió al vaciado de datos.
- Posteriormente se procedió a la construcción de las tablas estadísticas.

4.6 Procesamiento estadístico y análisis de datos

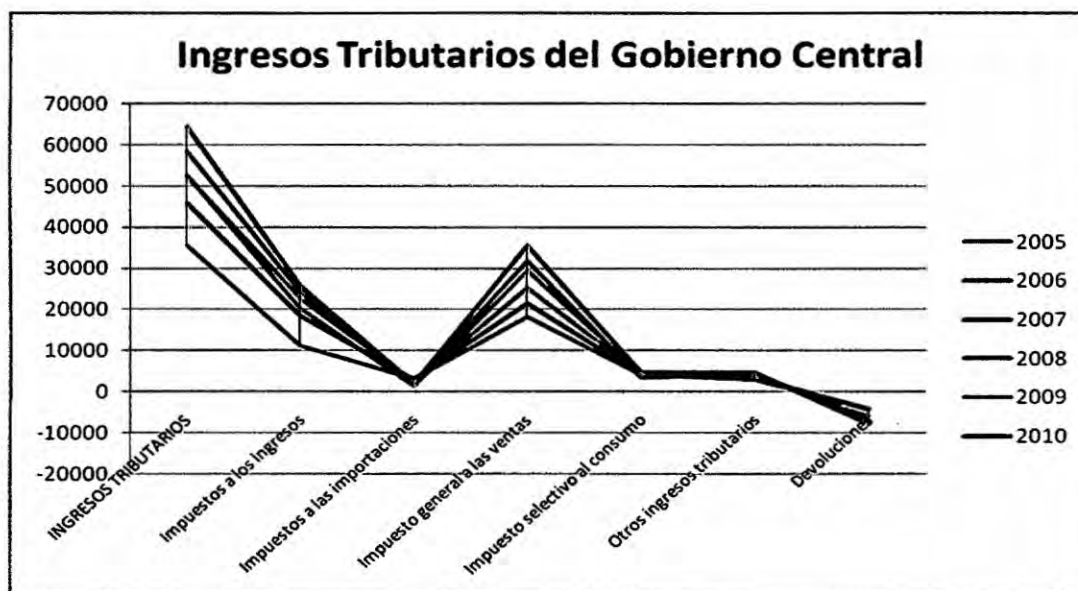
Se utilizaron procedimientos estadísticos para adaptarlos a los objetivos de nuestra investigación, con tal fin se procedió a la tabulación de la información, la presentación en tablas y gráficos y su respectivo análisis.

TABLA 5.2
INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL
(en millones de nuevos soles)

	2005	2006	2007	2008	2009	2010
I. INGRESOS TRIBUTARIOS	35	45	52	58	52	64
	557	798	362	304	614	462
1. Impuestos a los ingresos	11	18	22	24	20	25
	188	414	847	146	346	802
a. Pagos a cuenta		15	18	21	17	22
	9 149	131	850	669	877	713
- Personas Naturales						
	3 196	3 926	4 477	5 356	5 608	6 285
- Personas Jurídicas		11	14	16	12	16
	5 953	205	373	313	269	428
b. Regularización						
	2 038	3 283	3 997	2 477	2 470	3 089
2. Impuestos a las importaciones						
	3 143	2 847	2 198	1 911	1 493	1 803
3. Impuesto general a las ventas	18	21	25	31	29	35
	302	517	258	587	520	536
a. Interno	10	11	13	15	17	19
	587	982	586	752	322	629
b. Importaciones			11	15	12	15
	7 715	9 535	673	835	198	908
4. Impuesto selectivo al consumo						
a. Combustibles	4 066	4 042	4 291	3 459	4 145	4 668
b. Otros	2 607	2 399	2 419	1 457	2 255	2 410
	1 459	1 643	1 872	2 003	1 890	2 258
5. Otros ingresos tributarios						
	2 975	3 359	3 864	4 385	4 448	4 600
6. Devoluciones						
	-4 116	-4 382	-6 097	-7 184	-7 339	-7 947
II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS						10
	5 472	7 250	8 433	9 735	8 282	264
III. TOTAL (I + II)	41	53	60	68	60	74
	029	048	795	039	895	726
Memo:						
<i>Gasto del Gobierno (Var.% real)</i>				3.8		
<i>Ingreso del Gobierno (Var.% real)</i>				10.8		

Fuente: BCRP, MEF, SUNAT. Proyecciones MEF.

GRÁFICO 5.2
INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL POR FUENTE DE INGRESO
(en millones de nuevos soles)



El gráfico N° 5.2 muestra la evolución de los ingresos tributarios del Gobierno Central por fuente de ingreso en el período 2005-2010, observándose una tendencia positiva en la evolución de los ingresos fiscales en general, especialmente en lo que se refiere al Impuesto General a las Ventas.

Se observa que durante el periodo 2005-2010, los ingresos recaudados por la SUNAT se incrementaron de manera sostenida, con la única excepción del 2009, año en el cual nuestra economía se vio particularmente afectada por las secuelas de la crisis financiera y la recesión mundial.

En el año 2005, los ingresos tributarios del Gobierno Central ascendieron a S/.35 557 millones de nuevos soles, registrando un incremento real de 12,2% respecto de los ingresos del año 2004.

En el año 2006 los ingresos tributarios del Gobierno Central ascendieron a S/.45 798 millones, registrando un crecimiento real de 25,1% respecto del año 2005.

Al finalizar el año 2007, el desempeño de la SUNAT generó S/. 52 362 millones de Nuevos Soles como ingresos tributarios acumulados del Gobierno Central, y representó un crecimiento de 13,2%, en términos reales, alcanzó un nivel de presión tributaria de 15,6% del Producto Bruto Interno (PBI) -el mayor nivel alcanzado desde el año 1980.

Los ingresos tributarios del Gobierno Central ascendieron a S/.58 304 millones en el año 2008, registrando un crecimiento de 5.1%, en términos reales, respecto de su similar del 2007. De acuerdo a este resultado, la presión tributaria anual alcanzó 15,6% del PBI.

Los Ingresos Tributarios del Gobierno Central del año 2009 ascendieron a S/.52 614 millones registrando una disminución en términos reales de 12,4%, respecto de su similar del 2008, que se explicó principalmente por el desfavorable contexto internacional y los efectos negativos de la crisis financiera Internacional sobre la actividad económica, precios internacionales e inversión privada, incidiendo especialmente sobre los impuestos al Comercio Exterior y también en el Impuesto a la Renta por las menores ventas de las empresas, en especial del sector minero. Durante el 2010, la recaudación de tributos internos ascendió a S/. 64,462 millones.

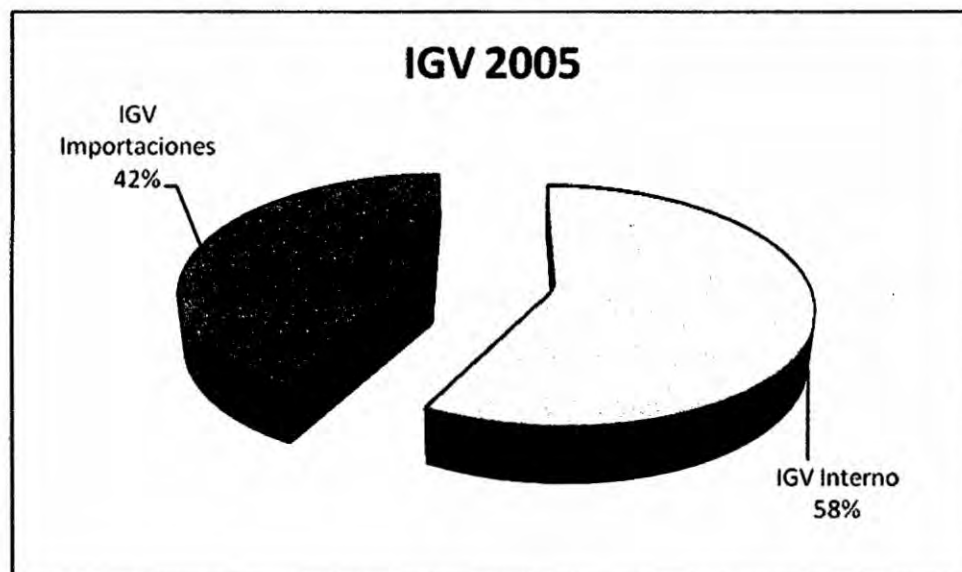
TABLA 5.3
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2005

IGV 2005	N	%
IGV Interno	10 587	58%
IGV Importaciones	7 715	42%
Impuesto General a las Ventas 2005	18 302	100%

Fuente: BCRP, MEF, SUNAT. Proyecciones MEF.

Durante el 2005, la recaudación acumulada del IGV interno ascendió a S/.10587 millones (58%) y 7 715 (42%) por concepto de IGV Importaciones.

GRÁFICO N° 5.3
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2005



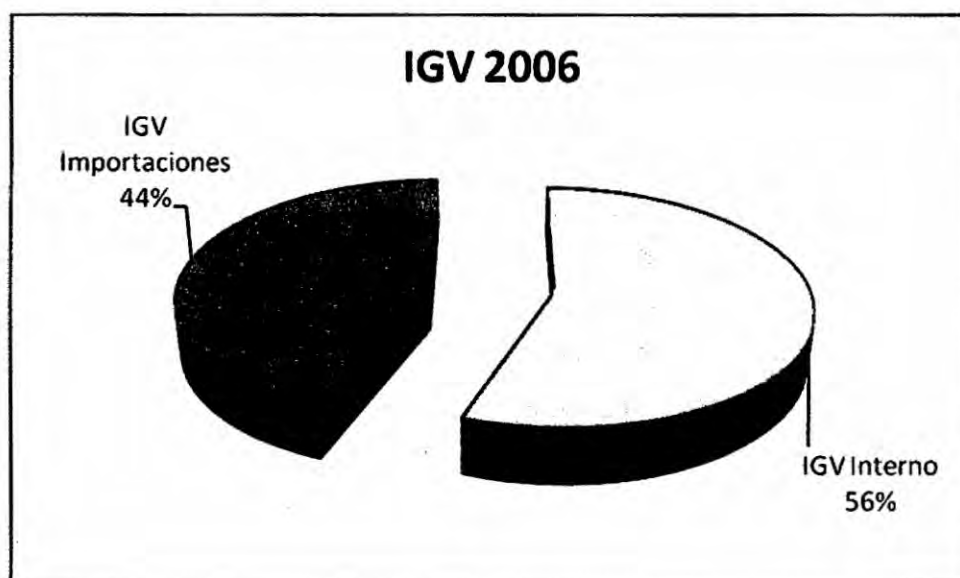
En el gráfico N° 5.3 se observa que la recaudación del Impuesto General por Ventas Interno en el año 2005 representó el 58% (10 587), mientras que por Importaciones un 42% (7 715) del Impuesto General a las Ventas recaudados ese año.

TABLA 5.4
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2006

IGV 2006	N	%
IGV Interno	11 982	56%
IGV Importaciones	9 535	44%
Impuesto General a las Ventas 2006	21 517	100%

Durante el 2006, la recaudación del IGV alcanzó los S/. 21 517, por concepto de IGV interno hubo una recaudación de S/. 11 982 millones (56%), y el IGV Importaciones S/. 9 535 millones de soles, con un crecimiento real del IGV 2006 del 11,0% con relación al 2005.

GRÁFICO 5.4
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2006



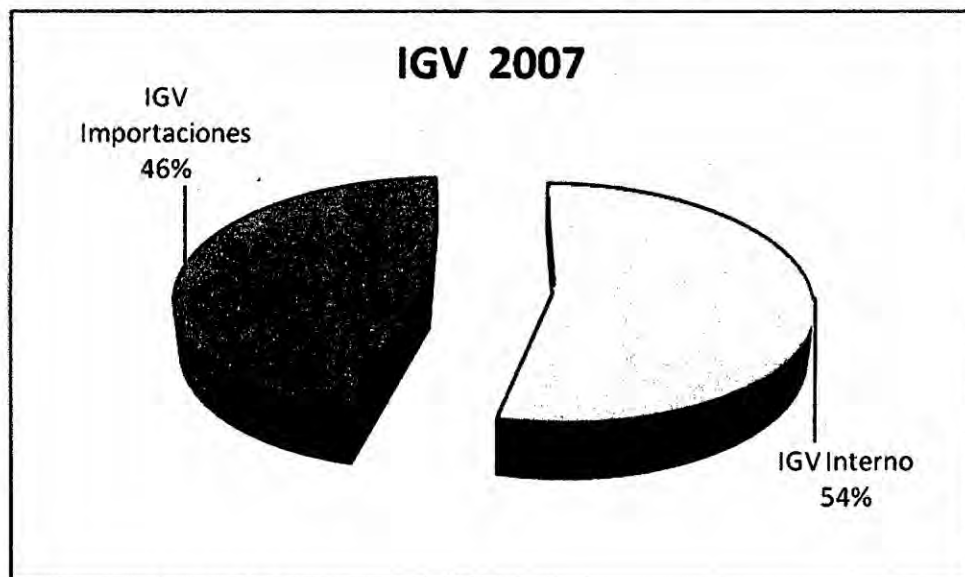
En el gráfico se puede observar que la recaudación del IGV Interno en el año 2006 representó el 56%, mientras que el IGV por Importaciones un 44% del Impuesto General a las Ventas recaudados ese año.

TABLA 5.5
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2007

IGV 2007	N	%
IGV Interno	13 586	54%
IGV Importaciones	11 673	46%
Impuesto General a las Ventas 2007	25 258	100%

Al final del año 2007, la recaudación del IGV alcanzó los S/. 25 258 millones de soles, por concepto de IGV interno hubo una recaudación de S/. 13 586 millones (54%), y el IGV Importaciones S/. 11 673 millones de soles.

GRÁFICO 5.5
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2007



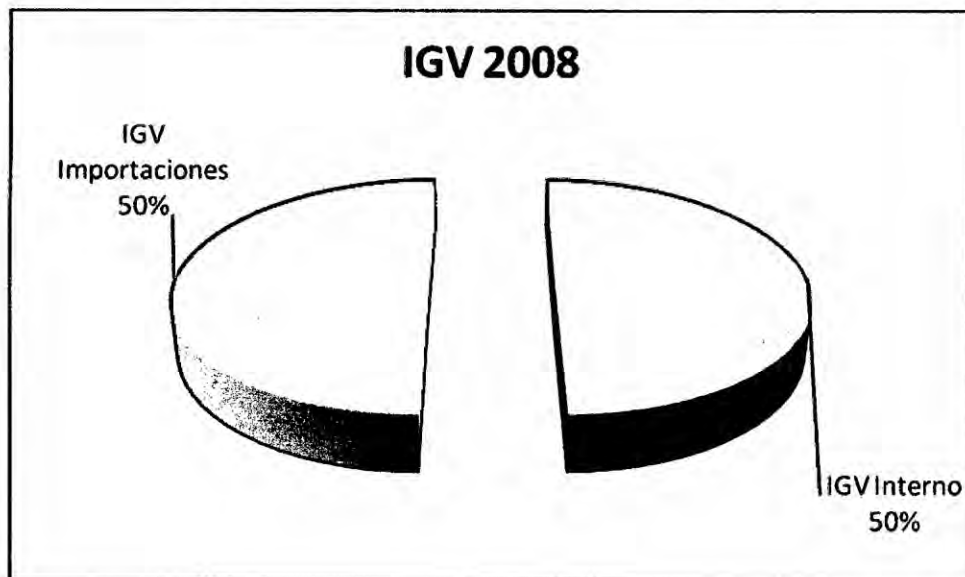
En el gráfico se puede observar que la recaudación del IGV Interno en el año 2007 representó el 54%, mientras que el IGV por Importaciones un 46% del Impuesto General a las Ventas recaudados ese año.

TABLA 5.6
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2008

IGV 2008	N	%
IGV Interno	15 752	50%
IGV Importaciones	15 835	50%
Impuesto General a las Ventas 2008	31 587	100%

Al final del año 2008, la recaudación del IGV alcanzó los S/. 31 587 millones de soles, por concepto de IGV interno hubo una recaudación de S/. 15 752 millones (50%), y el IGV Importaciones S/. 15 835 millones de soles.

GRÁFICO 5.6
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2008



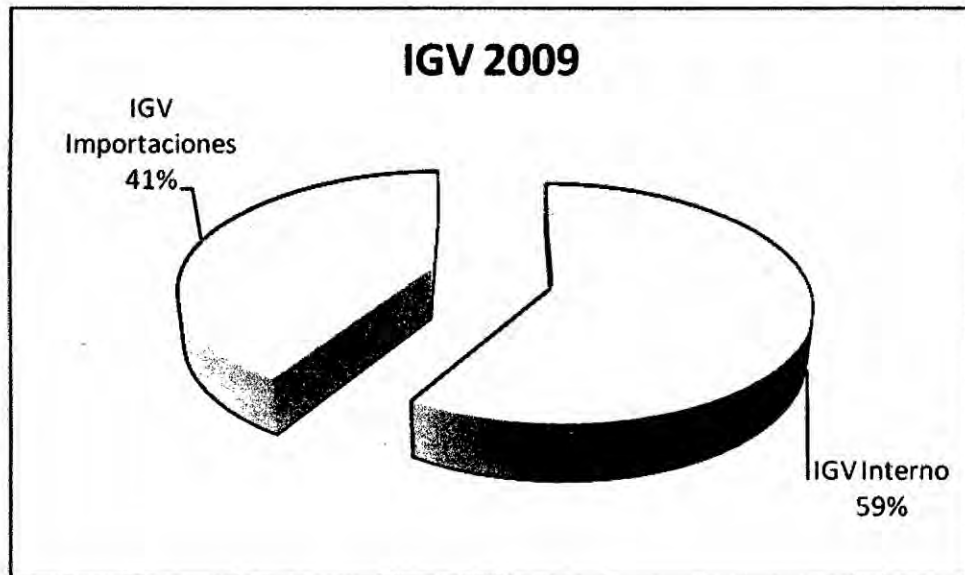
En el año 2008 la recaudación del IGV Interno alcanzó el 50%, mientras que el IGV por Importaciones obtuvo el mismo porcentaje de 50%.

TABLA 5.7
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2009

IGV 2009	N	%
IGV Interno	17 322	59%
IGV Importaciones	12 198	41%
Impuesto General a las Ventas 2009	29 520	100%

Al final del año 2009, la recaudación del IGV alcanzó los S/. 29 520 millones de soles, por concepto de IGV interno hubo una recaudación de S/. 17 322 millones, y el IGV Importaciones S/. 12 198 millones de soles.

GRÁFICO 5.7
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2009



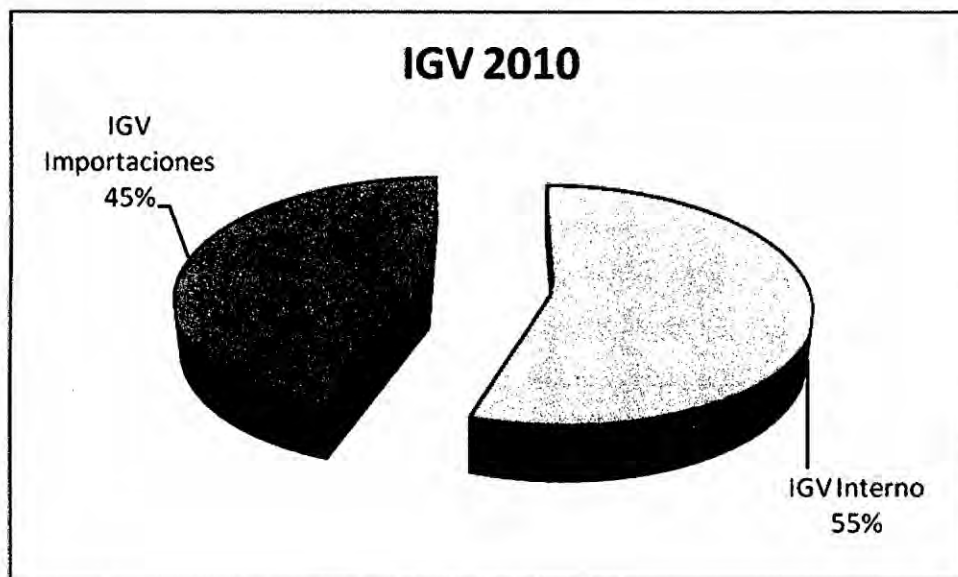
En el gráfico se puede observar que la recaudación del IGV Interno en el año 2009 representó el 59%, mientras que el IGV por Importaciones un 41% del Impuesto General a las Ventas recaudados ese año.

TABLA 5.8
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2010

IGV 2010	N	%
IGV Interno	19 629	55%
IGV Importaciones	15 908	45%
Impuesto General a las Ventas 2010	35 536	100%

Al final del año 2010, la recaudación del IGV alcanzó los S/. 35 536 millones de soles, por concepto de IGV interno hubo una recaudación de S/. 19 629 millones, y el IGV Importaciones S/. 15 908 millones de soles.

GRÁFICO 5.8
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL AÑO 2010



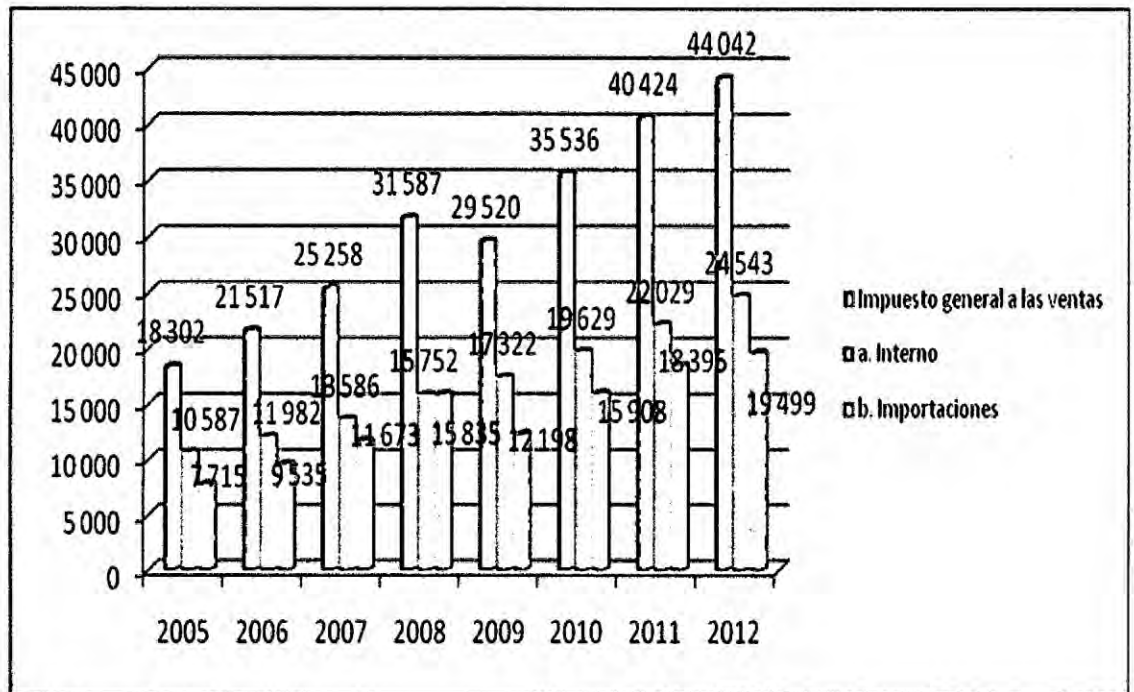
En el gráfico se puede observar que la recaudación del IGV Interno en el año 2010 representó el 55%, mientras que el IGV por Importaciones un 45% del Impuesto General a las Ventas recaudados ese año.

TABLA N° 5.9
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS PERÍODO 2005-2010
(Millones de nuevos soles)

	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Impuesto general a las ventas	18 302	21 517	25 258	31 587	29 520	35 536
a. Interno	10 587	11 982	13 586	15 752	17 322	19 629
b. Importaciones	7 715	9 535	11 673	15 835	12 198	15 908

Fuente: BCRP, MEF, SUNAT. Proyecciones MEF.

GRÁFICO 5.9
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS PERÍODO 2005-2010/1
(Millones de nuevos soles)



En la gráfica se aprecia que el IGV interno ha tenido una tendencia creciente en el período analizado (2005-2010), a diferencia del IGV Importaciones quien tuvo una baja apreciable en el año 2009 debido a la crisis financiera internacional.

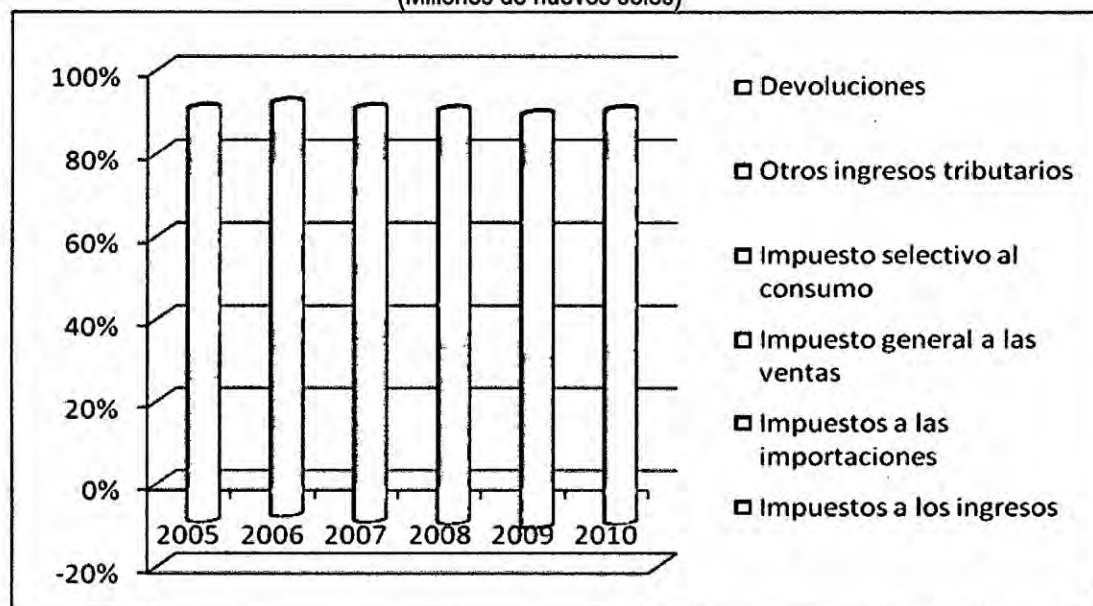
TABLA 5.10
PARTICIPACIÓN DEL IGV EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS
TRIBUTARIOS, PERÍODO 2005-2010
(Millones de nuevos soles)

	2005	2006	2007	2008	2009	2010
	35	45	52	58	52	64
INGRESOS TRIBUTARIOS	557	798	362	304	614	462
	18	21	25	31	29	35
Impuesto general a las ventas	302	517	258	587	520	536

Fuente: BCRP, MEF, SUNAT. Proyecciones

MEF.

GRÁFICO 5.11
PARTICIPACIÓN DEL IGV EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS,
PERÍODO 2005-2010
(Millones de nuevos soles)



En el gráfico se observa que del total de Impuestos Tributarios recaudados por el Gobierno, el Impuesto General a las Ventas es el que concentra el mayor aporte a los Ingresos Tributarios en el período 2005-2010.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Contrastación de hipótesis con los resultados

Al realizar el análisis de los resultados según las hipótesis planteadas encontramos que:

Desde el 1 de agosto de 2003 la tasa del IGV es del 19% (que está compuesto por el Impuesto General a las Ventas con el 17% y el Impuesto de Promoción Municipal con el 2%). Cabe mencionar que hasta el 31 de julio de 2003 la tasa era de 18%. El incremento se debió a la entrada en vigencia en dicho año de la Ley N° 28033, la cual en su artículo 1° menciona el incremento temporal de la tasa del IGV en un punto porcentual solo hasta el 31 de diciembre de 2004.

Analizando los antecedentes del incremento del IGV, se observa que en el año 1998, la principal fuente de ingreso del Gobierno Central provenía de la recaudación por IGV y en ese momento, dicho monto significaba el 46.7% del total de los ingresos del Estado. Ante el déficit fiscal en agosto del 2003, se incrementó la tasa del IGV pero para sorpresa de los especialistas, ese año la

recaudación por este concepto llegó a ser el 45.5% de los ingresos totales, continuando el déficit fiscal aunque en solo un 1.7% del PBI.

Uno de los objetivos por los cuales se dictó esta norma era reducir el déficit fiscal que el Perú tenía con respecto de su PBI, otro era obtener el visto bueno del Fondo Monetario Internacional que en dicha época había recomendado que el país cumpla sus metas.

Luego en el período 2005-2010 se dictaron diversas leyes como la Ley N° 28426, Ley N°28653, Ley N° 28929, Ley N° 29144, Ley N° 29291 y Ley N° 29467 en las que se precisó que la tasa del IGV sería de 17%.

En el año 2005, la recaudación del IGV fue de S/ 18 302 millones de soles, la recaudación acumulada del IGV interno ascendió a S/.10 587 millones (58%) y 7 715 (42%) por concepto de IGV Importaciones. La recaudación del IGV Interno en el año 2005 representó el 58%, mientras que el IGV por Importaciones, un 42% del Impuesto General a las Ventas recaudados ese año.

Entre las principales causas que explican el comportamiento positivo del IGV Interno durante el 2005 se pueden mencionar: El dinamismo registrado por la actividad económica nacional que se

refleja en una tasa de crecimiento anual del PBI de 6,7% y un crecimiento de la Demanda Interna de 5,7%. Las mayores acciones de fiscalización y cobranza llevadas a cabo por la SUNAT durante el año (Sunat, 2005).

El efecto positivo de las medidas de ampliación de la base tributaria, que expandieron su cobertura a nuevos servicios y productos, a la vez que fueron potenciadas y perfeccionadas. De este modo, desde su implementación, estas medidas han permitido ampliar la base tributaria en alrededor de 770 mil contribuyentes que antes no estaban registrados y/o no efectuaban declaración y pagos ante la Administración.

En términos acumulados, durante el 2005, las ventas gravadas de los Principales Contribuyentes registraron un crecimiento real de 9,1%. Las ventas de los sectores primarios tuvieron un mejor comportamiento al crecer 15,2%, mientras que las ventas de los sectores no primarios aumentaron en 7,7% en el mismo período. Por su parte, las compras gravadas registraron un crecimiento de 9,8%, correspondiendo al sector primario un incremento de 15,8%, mientras que las del sector no primario lo hicieron en 7,9%. Estos resultados reflejaron el mayor dinamismo de la actividad económica nacional y de las importaciones.

Durante el 2006, la recaudación del IGV alcanzó los S/. 21 517. Por concepto de IGV interno, hubo una recaudación de S/. 11 982 millones (56%), y el IGV Importaciones, S/. 9 535 millones de soles, con un crecimiento real del IGV 2006 del 11,0% con relación al 2005. La recaudación del IGV Interno en el año 2006 representó el 56%, mientras que el IGV por Importaciones, un 44% del Impuesto General a las Ventas recaudados ese año.

Entre las principales causas que explican el comportamiento positivo del IGV Interno durante el 2006 se pueden mencionar el dinamismo registrado por la actividad económica nacional que se refleja en una tasa de crecimiento estimado del PBI de 7,5% y un crecimiento de la demanda interna superior al 10,0%; este último resultado estuvo impulsado por el crecimiento tanto del consumo privado como de la inversión privada y pública. El mayor rendimiento obtenido en las acciones de fiscalización, cobranza e inducción llevadas a cabo por la SUNAT durante el año. El efecto positivo de los regímenes de retenciones, percepciones y el sistema de deducciones, los cuales fueron perfeccionados y potenciados durante el 2006, ampliando sus efectos a nuevos sectores y productos con elevados niveles de evasión e incumplimiento.

En términos acumulados, durante el 2006, las ventas gravadas de los Principales Contribuyentes registraron un crecimiento real de 11,1% y las ventas de los sectores primarios fueron las que registraron un mejor comportamiento al crecer en 14,8% mientras que las ventas de los sectores no primarios se incrementaron en 10,2% en el mismo período. Por su parte, las compras gravadas registraron durante el 2006 un crecimiento de 13,2%, registrando el sector primario un crecimiento de 14,2%, mientras que las del sector no primario tuvieron un aumento de 12,8%. Estos resultados reflejan el mayor dinamismo de la actividad económica nacional y de las importaciones.

Al final del año 2007, la recaudación del IGV alcanzó los S/. 25 258 millones de soles, por concepto de IGV interno hubo una recaudación de S/. 13 586 millones (54%), y el IGV Importaciones, S/. 11 673 millones de soles.

La recaudación del IGV Interno en el año 2007 representó el 54%, mientras que el IGV por Importaciones, un 46% del Impuesto General a las Ventas recaudados ese año.

Este año, la recaudación por IGV representó el 43.3%. Es decir, a pesar de mantener una tasa más elevada que la tuvimos entre 1998 y 2003, la recaudación por IGV ha perdido preponderancia

con relación a las otras fuentes de recaudación. El impuesto a la renta ha sido la fuente con mayor crecimiento en esta última década: 390%.

El impuesto mantuvo una tendencia de crecimiento importante impulsado por la demanda interna y por las acciones de la SUNAT, lo que se refleja en el 15,3% de crecimiento real.

Las causas de estos resultados se debieron al consistente dinamismo de la actividad económica nacional que alcanzó un crecimiento del PBI de 8,3%, y una expansión de la demanda interna superior al 10%, impulsado tanto por las acciones de ampliación de base tributaria, facilitación y control de la Administración Tributaria; como por el favorable contexto económico interno y externo.

Los efectos fueron una mayor recaudación tributaria. Además, esta mayor recaudación obtenida permitió alcanzar e incluso superar la barrera del 15,0% de presión Tributaria, en los años 2006 y 2007 incluso se logró obtener un 15,6% en el año 2007, el nivel más alto alcanzado desde 1980.

Al final del año 2008, la recaudación del IGV alcanzó los S/. 31 587 millones de soles. Por concepto de IGV interno hubo una recaudación de S/. 15 752 millones (50%), y el IGV Importaciones S/. 15 835 millones de soles. La recaudación del IGV Interno alcanzó el 50%, mientras que el IGV por Importaciones obtuvo el mismo porcentaje de 50%.

En el año 2008, el Impuesto General a las Ventas (IGV), lideró el crecimiento de la recaudación tributaria con una tasa real de 18,2%, respecto a su similar del 2007.

El IGV, reflejó la mayor demanda interna y las mayores inversiones que se evidenciaron principalmente en el importante dinamismo que registró el IGV importaciones, tributo que registró un incremento en su participación relativa con respecto al IGV total, la misma que pasó de 46% a 50% entre el 2007 y 2008 respectivamente.

Al final del año 2009, la recaudación del IGV alcanzó los S/. 29 520 millones de soles. Por concepto de IGV interno hubo una recaudación de S/. 17 322 millones, y el IGV Importaciones, S/. 12 198 millones de soles. La recaudación del IGV Interno en el año 2009 representó el 59%, mientras que el IGV por Importaciones, un 41% del Impuesto General a las Ventas recaudados ese año.

En relación a los principales tributos, durante el 2009 se observó una disminución generalizada como reflejo del contexto económico adverso. Es así que la recaudación del Impuesto a la Renta disminuyó 18,3% (Rentas de Tercera Categoría cayó 30,5%), el IGV Total cayó 9,2% (el IGV importado cayó 25,1% mientras que el IGV interno creció 6,8%) y el Impuesto a la Importación cayó 24,0%.

En el caso del IGV Total (interno e importado) la recaudación del 2009 ascendió a S/. 29 519 millones, registrando una disminución de 9,2% respecto de su similar del año 2008. Cabe destacar que este comportamiento estuvo explicado fundamentalmente por la evolución del IGV importado que recaudó S/. 12 198 millones, registrando una caída de 25,1% y que fue una característica observada a lo largo del año como resultado de la reducción de las Importaciones (cayeron 27,0%) ante los efectos de la crisis financiera sobre la demanda interna y los precios internacionales de algunos productos.

Por su parte, el IGV Interno alcanzó en el año 2009 la cifra de S/. 17 322 millones, registrando un crecimiento de 6,8%, en términos reales, comportamiento positivo que se mantuvo a lo largo del año de modo que el resultado anual superó el comportamiento de la

actividad económica y la demanda interna (crecimiento del PBI del orden de 0,9% y demanda interna de -2,9%).

Cabe señalar que parte de este crecimiento se explicó por la reducción de los créditos fiscales ante las menores compras producto de la política de ajuste de inventario aplicada por las empresas ante un contexto adverso caracterizado por menor demanda. Asimismo, influyeron en este resultado la intensificación de las acciones de fiscalización y cobranza llevadas a cabo por la SUNAT.

Al final del año 2010, la recaudación del IGV alcanzó los S/. 35 536 millones de soles, por concepto de IGV interno hubo una recaudación de S/. 19 629 millones, y el IGV Importaciones, S/. 15 908 millones de soles. La recaudación del IGV Interno en el año 2010 representó el 55%, mientras que el IGV por Importaciones, un 45% del Impuesto General a las Ventas recaudados ese año.

Durante el 2010, la recaudación del IGV fue de S/. 19,629 millones, monto que representó un incremento real de 11.6% con respecto a los resultados del 2009 (S/. 17,322 millones), la tasa más elevada de los últimos once años. La recaudación de este impuesto aportó el 36.7% de la recaudación de tributos internos.

Durante el periodo de estudio 2005-2010, los ingresos recaudados por la SUNAT se incrementaron de manera sostenida, con la única excepción del 2009, año en el cual nuestra economía se vio particularmente afectada por las secuelas de la crisis financiera y la recesión mundial.

En general, para el 2010 se alcanzaron las metas previstas, destacando las siguientes: recuperación de la tendencia de crecimiento sostenido de la recaudación, ampliación de la base tributaria, mejores servicios para los contribuyentes, facilitación del comercio exterior y lucha contra la defraudación de rentas de aduanas y el contrabando.

El Perú obtuvo buenos resultados macroeconómicos durante el 2010, sustentados en el mayor dinamismo de la actividad económica nacional y el alza en el precio internacional de los minerales.

El análisis del comportamiento de la recaudación del IGV durante los años 2005-2010 nos llevan a afirmar que no se cumple la hipótesis general planteada: "Si hay un incremento del IGV del 16% al 17%, entonces habrá un aumento de la recaudación fiscal en el

periodo 2005-2010", ya que existen otras causas que intervienen en su comportamiento.

Como afirma Peñaranda (2011), los cinco problemas centrales que influyen en la recaudación tributaria son: los bajos niveles de presión tributaria (por debajo del promedio de América Latina, la gran cantidad de beneficios tributarios (Gasto tributario 2.04% del PBI), las excesivas formalidades y procesos engorrosos (puesto 86 de 183 países en materia tributaria, el sesgo regresivo (64% de los ingresos tributarios son impuestos indirectos) y la alta informalidad (60.9% de la economía es informal). Lo cual es reafirmado por Portocarrero et al. (2009) quienes plantean que existe un conjunto de factores que inciden en el bajo nivel de cumplimiento tributario del Perú, los cuales se pueden reunir en tres grupos: Factores relacionados con los contribuyentes, factores relacionados con la política tributaria y factores relacionados con las administraciones tributarias. La debilidad institucional de las administraciones tributarias (nacionales y locales) dificulta mejorar la cobranza y la fiscalización de las obligaciones tributarias.

VII. CONCLUSIONES

- A. Las causas y efectos del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el periodo 2005-2010, no se explica por el incremento del IGV del 16% al 17% sino por otras causas.

- B. Durante el periodo de estudio 2005-2010, los ingresos recaudados por la SUNAT se incrementaron de manera sostenida, con la única excepción del 2009, año en el cual nuestra economía se vio particularmente afectada por las secuelas de la crisis financiera y la recesión mundial.

- C. En el año 2005, la recaudación del IGV tuvo un comportamiento positivo debido al dinamismo registrado por la actividad económica nacional que se reflejó en una tasa de crecimiento anual del PBI de 6,7% y un crecimiento de la demanda interna de 5,7%. A las mayores acciones de fiscalización y cobranza llevadas a cabo por la SUNAT durante el año, que tuvo como efecto la ampliación de la base tributaria, expandiendo su cobertura a nuevos servicios y productos, a la vez que fueron potenciadas y perfeccionadas.

D. En el año 2006, la recaudación del IGV tuvo un crecimiento real del 11,0% con relación al 2005. Entre las principales causas que explican el comportamiento positivo del IGV están: el dinamismo registrado por la actividad económica nacional (tasa de crecimiento estimado del PBI de 7,5%) el crecimiento de la demanda interna (superior al 10,0%); este último resultado estuvo impulsado por el crecimiento tanto del consumo privado como de la inversión privada y pública. El mayor rendimiento obtenido en las acciones de fiscalización, cobranza e inducción llevadas a cabo por la SUNAT durante el año. El efecto positivo de los regímenes de retenciones, percepciones y el sistema de deducciones, los cuales fueron perfeccionados y potenciados durante el 2006, ampliando sus efectos a nuevos sectores y productos con elevados niveles de evasión e incumplimiento.

E. En el año 2007, la recaudación del IGV mantuvo una tendencia de crecimiento importante impulsado por la demanda interna y por las acciones de la SUNAT, lo que se refleja en el 15,3% de crecimiento real, por el consistente dinamismo de la actividad económica nacional que alcanzó un crecimiento del PBI de 8,3%, y una expansión de la demanda interna superior al 10%, impulsado tanto por las acciones de ampliación de base

tributaria, facilitación y control de la Administración Tributaria; como por el favorable contexto económico interno y externo.

- F. En el año 2008, la recaudación del IGV lideró el crecimiento de la recaudación tributaria con una tasa real de 18,2%, respecto a su similar del 2007, debido a una mayor demanda interna y las mayores inversiones que se evidenciaron principalmente en el importante dinamismo que registró el IGV importaciones, tributo que registró un incremento en su participación relativa con respecto al IGV total, la misma que pasó de 46% a 50% entre el 2007 y 2008 respectivamente.
- G. En el año 2009, la recaudación del IGV tuvo una disminución generalizada como reflejo del contexto económico adverso, el IGV total cayó 9,2% (el IGV importado cayó 25,1% mientras que el IGV interno creció 6,8%), y el Impuesto a la Importación cayó 24,0%. Este comportamiento estuvo explicado fundamentalmente por los efectos de la crisis financiera sobre la demanda interna y los precios internacionales de algunos productos.
- H. En el año 2010, la recaudación del IGV tuvo un incremento real de 11.6% con respecto a los resultados del 2009, la tasa más

elevada de los últimos once años. La recaudación de este impuesto aportó el 36.7% de la recaudación de tributos internos. En general, para el 2010 se alcanzaron las metas previstas, destacando las siguientes: recuperación de la tendencia de crecimiento sostenido de la recaudación, ampliación de la base tributaria, mejores servicios para los contribuyentes, facilitación del comercio exterior y lucha contra la defraudación de rentas de aduanas y el contrabando. El Perú obtuvo buenos resultados macroeconómicos durante el 2010, sustentados en el mayor dinamismo de la actividad económica nacional y el alza en el precio internacional de los minerales.

VIII. RECOMENDACIONES

Frente a los hallazgos de la presente investigación, se sugiere:

- A. Las autoridades fiscales deben promover políticas donde las exoneraciones sean mínimas, eliminando progresivamente las exoneraciones al IGV.
- B. Ampliar la base de los contribuyentes.
- C. Aumentar la presión tributaria.
- D. Incrementar las acciones de fiscalización del pago del IGV.
- E. Practicar una política de equidad, es decir, gravar igual a los contribuyentes con la misma capacidad contributiva y gravar más a los contribuyentes con mayor capacidad contributiva.
- F. La política tributaria no debe ser utilizada como instrumento para promover algún sector económico, porque genera distorsiones en el mercado y no es una herramienta eficaz para generar crecimiento.
- G. De la misma manera, la política tributaria no debe distinguir entre tipos de productores.
- H. Debe reconocerse el efecto del bajo nivel educativo de los contribuyentes y se debe promover campañas educativas a través de los medios masivos de información.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AELE. Impuesto General a las Ventas. Revista Análisis Tributario.
Lima: JL Impresores. 2009.

ALVA, E. La desnaturalización del impuesto general a las ventas y su efecto en la liquidez de las empresas importadoras de plástico de Lima Metropolitana. Tesis de Maestría. Universidad Mayor de San Marcos, Escuela de Post Grado, Unidad de Post Grado de la Facultad de Ciencias Contables. 2008.

ALVA, M. Análisis práctico del Impuesto General a las Ventas.
Lima: Pacífico Editores. 2011.

ALVA MATTEUCCI, A. La venta de bienes muebles en el país: Algunos apuntes por revisar. Actualidad Empresarial, N° 242 – Primera. Quincena de Noviembre 2011.

ATALIBA, J. Hipótesis de la Incidencia Tributaria. Sao Paulo: Editorial Sao Caetano. 1977.

BRAVO, J. Nociones Fundamentales de Derecho Tributario.

Bogotá: Legis S.A. 2008.

DELGADO, C. El Impuesto General a las Ventas. Tratamiento del Crédito Fiscal. VII Jornadas Nacionales de Derecho Tributario.

FONTANA, A. La Evolución de la Recaudación Fiscal en la Última Década. Una reflexión sobre la tasa del IGV. Universidad de Piura. 2007.

GUARDIA, S. El reparo tributario en el impuesto a la renta de establecimientos de hospedaje. Tesis de Maestría en Auditoría Contable y Financiera en la Universidad Nacional Federico Villarreal. 2006.

HALLER, W. La economía informal. Colección Políticas Sociales de CEPAL. Santiago de Chile. United Nations Publications. 2005.

HAUGHTON, J. Informe de Equidad Fiscal de Perú. Evaluación de la incidencia de los impuestos y el gasto en el Perú.

HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ, BAPTISTA, P. **Metodología de la Investigación.** Quinta Edición. México: Mc Graw Hill Interamericana. 2010.

MENÉNDEZ, A. **Derecho financiero y tributario.** Parte general. Lecciones de cátedra. Décima Edición. Valladolid: Lex Nova. 2009.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. **Texto único ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.** D.S 055-99-EF. 1999.

OCDE. **Informe Perspectivas Económicas de América Latina 2009.** Recuperado de http://www.oecd.org/dev/americas/perspectivas_economicas_deamericalatina2009.htm

PALAO, C. **Aplicación de las normas tributarias y la elusión fiscal.** Valladolid: Lex Nova. 2009.

PEÑARANDA, C. **La política tributaria en el Perú: Diagnóstico y Propuestas.** Lima: IEDEP. 2011.

POMA, P. **El desagio tributario como estrategia de recaudación y distribución del ingreso para el desarrollo del país.** Tesis de Maestría en Finanzas. Universidad Nacional Federico Villarreal. 2005.

PORTES, A., y HALLER, W. **La economía informal.** Comisión Económica para América Latina (CEPAL). 2004. Recuperado de http://www.cepal.cl/publicaciones/xml/5/20845/sps100_lcl2218.pdf

PORTOCARRERO, J., CUBA, E., KAPSOLI, J. MENDOZA, W., MORÓN, E., RABANAL, J., CORNEJO, E., JIMÉNEZ, F. y VALDERRAMA, J. **Desafíos de la Política Fiscal en el Perú.** Lima: Consorcio de Investigación Económica y Social. 2009.

QUERALT, M. **Estatuto del contribuyente.** En *Tribuna Fiscal*, núm. 90, 1998, pp. 10-18. 1998.

RUIZ DE CASTILLA PONCE DE LEÓN, Francisco Javier. ***Impuesto a la Renta: Aspectos subjetivos.*** Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/item/52284/impuesto-a-la-renta-aspectos-subjetivos-version-actualizada>

SÁNCHEZ, H. Y REYES, C. **Metodología y Diseños en la Investigación Científica.** Lima: Visión Universitaria. 2006.

SHACK, N. **Presupuestar en Perú.** Santiago de Chile: United Nations Publications. 2006.

STONER, F. **Administración.** México. Compañía Editorial Continental SA. De CV. 2000.

SUNAT. **Cuadros de Recaudación de IGV correspondiente al período 2005-2010.**

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.
Organización y funciones de la SUNAT. Lima, Perú:
Presentación SUNAT. 209.

SUNAT. **Memoria 2005.** Recuperado en <http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/memoria2005.pdf>

SUNAT. **Memoria 2006.** Recuperado en <http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/memoria2005.pdf>

SUNAT. **Memoria 2007**. Recuperado en <http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/memoria2005.pdf>

SUNAT. **Memoria 2008**. Recuperado en <http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/memoria2005.pdf>

SUNAT. **Memoria 2009**. Recuperado en <http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/memoria2005.pdf>

SUNAT. **Memoria 2010**. Recuperado en <http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/memoria2005.pdf>

SUN, R. **El sistema de detracciones como mecanismo de colaboración tributaria**. Chiclayo, Perú. Universidad Señor de Sipán. 2010.

TAGLE, M. **El ciclo económico y la recaudación tributaria en el Perú 1993-2001**. Cuzco-Perú: Universidad Nacional de San Antonio Abad. Facultad de Economía. 2003.

www.mef.gob.pe

www.bcrp.gob.pe

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Metodología
<p>Problema general</p> <p>¿Cuáles fueron las causas y efectos del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el periodo 2005-2010?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Describir las causas y efectos del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el periodo 2005-2010.</p>	<p>Hipótesis Principal</p> <p>H₀: El incremento del Impuesto General a las Ventas del 16% al 17%, tuvo como efecto un aumento de la recaudación fiscal en el periodo 2005-2010.</p>	<p>Variable independiente</p> <p>X: Impuesto General a las Ventas</p> <p>X₁ Causas</p> <p>X₂ Efectos</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>Investigación descriptiva</p> <p>Diseño de la investigación</p> <p>No Experimental, transversal, Descriptivo.</p>
<p>Sub problemas</p> <p>1) ¿Cuál fue la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el año 2005?</p> <p>2) ¿Cuál fue la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el año 2006?</p> <p>3) ¿Cuál fue la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el año 2007?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>1) Describir la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal en el año 2005.</p> <p>2) Identificar la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal en el año 2006.</p> <p>3) Precisar la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal en el año 2007.</p>	<p>Sub Hipótesis</p> <p>H₁: Si hay un incremento del IGV del 16% al 17%, entonces habrá un aumento de la recaudación fiscal por la venta de bienes muebles en el periodo 2005-2010.</p> <p>H₂: Si hay un incremento del IGV del 16% al 17%, entonces habrá un aumento de la recaudación fiscal por la prestación o utilización de servicios en el periodo 2005-2010.</p> <p>H₃: Si hay un incremento del IGV del 16% al 17%, entonces habrá un aumento en la recaudación fiscal por los contratos de construcción en el periodo 2005-2010.</p>	<p>Variable dependiente</p> <p>Y: Recaudación Fiscal</p> <p>Y₁ Recaudación IGV 2005</p> <p>Y₂ Recaudación IGV 2006</p> <p>Y₃ Recaudación IGV 2007</p> <p>Y₄ Recaudación IGV 2008</p> <p>Y₅ Recaudación IGV 2009</p> <p>Y₆ Recaudación IGV 2010</p>	

<p>4) ¿Cuál fue la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el año 2008?</p>	<p>4) Describir la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal en el año 2008.</p>	<p>H₄: Si hay un incremento del IGV del 16% al 17%, entonces habrá un aumento en la recaudación fiscal por la primera venta de bienes inmuebles en el periodo 2005-2010.</p>	
<p>5) ¿Cuál fue la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el año 2009?</p>	<p>5) Identificar la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal en el año 2009.</p>	<p>H₅: Si hay un incremento del IGV del 16% al 17%, entonces habrá un aumento en la recaudación fiscal por la importación de bienes en el periodo 2005-2010.</p>	
<p>6) ¿Cuál fue la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal durante el año 2010?</p>	<p>6) Precisar la causa y el efecto del incremento del IGV en la recaudación fiscal en el año 2010.</p>		